



157/16-11

Centro Judicial Concepción

JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SEGUNDA NOMINACION

INCIDENTE

ACCION VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA

FINES DETERMINADOS

DEMANDADO SORIA HUGO RAMIRO BIEJEO.
PRENDARIA

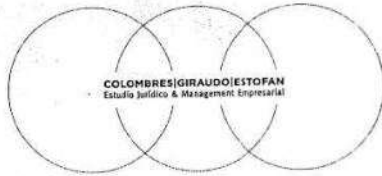
EXTE. N° 157/16-11.

(INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
PIP DR. ESTEBAN GIRAUDO)

FECHA DE INICIO: 06/09/2018

JUEZ: D. JORGE H. JAKOENSEN

PROSECRETARIO: DR. MATIAS ALFREDO ROJAS



MUEVE EJECUCION PRENDARIA

Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones

OFICIO VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SORIA HUGO RAMIRO S/EJECUCION PRENDARIA

ESTEBAN AUGUSTO GIRAUDO, MP 1406, CUIT 20-28883314-2

en su carácter de apoderado de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con domicilio constituido en la calle Lamadrid 318 4º B de San Miguel de Tucumán. (Colombres Giraudo & Estofán Abogados, Tel: 4246252) y constituyéndolo a los efectos procesales en Casillero de Notificaciones 923, a V.S. me presento y digo:

I.- PERSONERIA

Conforme lo acredito con la copia simple de la sustitución de poder general judicial que adjunto, el cual declaro bajo juramento se encuentra plenamente vigente, soy apoderado de VOLKSWAGEN SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con domicilio social en Maipu 267 Piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- OBJETO

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar la presente ejecución contra Soria Hugo Ramiro, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26246237 con domicilio en la calle Hipolito Irigoyen 606, Aguilares, Rio Chico, CP 4152 en su carácter de deudor prendario, por el cobro de 31 cuotas impagas emergentes del contrato de ahorro previo para la compra de unidades con garantía prendaria que en original y copia adjunto a la presente, y cuyo importe asciende a la suma de \$ 33.149,17 según la certificación contable que también se adjunta, con más el reajuste pactado en la "Continuación" del contrato prendario así como también lo que V.S. presupueste para responder provisoriamente a intereses y costas hasta su efectivo pago conforme la tasa convenida.

Se deja constancia que la presente liquidación no incluye el impuesto al Valor Agregado sobre los intereses pactados, el que surgirá de aplicar las disposiciones legales vigentes al momento de practicarse la liquidación definitiva del crédito, en atención a la calidad de agente de percepción de mi mandante.

III.- HECHOS

El deudor perteneciente al Grupo/Orden 0273-164 hubo de obtener por el sistema de ahorro previo para compra de unidades un automotor DOMINIO KSC 678, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, N° CFZ869416, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWAB05U5CT118693.

Con el fin de garantizar el saldo de cuotas impagas, se celebró un contrato de prenda con registro suscripto el 29/11/2011 e inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, con fecha 06/01/2012.

ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N° 638
MAT. FED. T° 99 - F° 618



El deudor incurrió en mora automática y de pleno derecho, corelevanté en motivo de la falta de pago de la cuota que venció en Enero 2015 habiéndose situaciones tornado el plazo vencido y exigible en su totalidad lo adeudado desde dicha fecha derecho real

Se acompaña certificación contable firmada por Contador Público distinguir se Nacional, de la que surge el monto adeudado, reservándose mi parte el derecho real derecho real ampliar el monto del certificado hasta el momento del efectivo pago. sujeto de l

IV.- FALLO "SANCHEZ", "JEREZ" Y "RUIZ"

La temática planteada en el presente asunto, no es nueva, sino que ya ha sido resuelta en las distintas Salas de la Excma. Cámara en Documentos Locaciones. 31, Ed. Abe

Es por ello que solicito, se apliquen los criterios jurisprudenciales vertidos por la Excma. Cámara, en asuntos similares. consta a fs

"Volkswagen SA vs Sanchez Sergio Adrián s/ Ejecución Prendaria" garantizado fin de esclav

Expte. 4549/15. -Sentencia N° 30. 26.02.2016.- pacto, sucin

Con este fallo, la Cámara resuelve una disputa entre la parte actor el monto por el cu concluir qu demandaba, dado que el expresado en la demanda, era mayor al que figuraba en certificado de prenda. adquisición

Al respecto, el fallo dice lo siguiente: "(...) Así, siguiendo el criterio de nuestro Címero Tribunal, no cabe soslayar que, cuando la parte ejecutante expresamente manifestó su voluntad de demandar por la suma de \$47.446,15 ese monto fija también alcance de su responsabilidad por los gastos del proceso, por lo que no corresponde formular exigencias previas que impliquen torcer la voluntad expresada o conlleven la imposición de modificaciones en los términos de su reclamo, con independencia de que en definitiva su pretensión sea o no procedente.- Así, en tar

Por todo lo expuesto, surge que el magistrado de grado deberá proceder según lo prescripto por los arts. 492 y 494 C.P.C. y C. respecto de los instrumentos con que se deduce la ejecución, es decir que si su examen se revela que es título ejecutivo y cumple los recaudos de fondo y forma exigidos por ley, librará mandamiento de intimación de pago y citación de remate en base al monto reclamado en la demanda, sin perjuicio de reexaminar luego todas las aristas que determinan la procedencia o no de la demanda y del monto reclamado, en la etapa procesal oportuna.- (...) abstracto, c

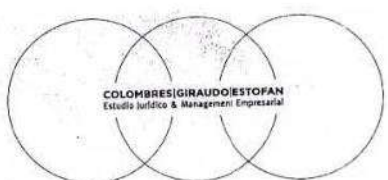
"VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FIDUCIARIOS DETERMINADOS C/ JEREZ CLARA CAROLINA S/EJECUCION PRENDARIA" porción o n en lo jurid. Atilio Aní convertibili

Expte: 4865/14 - SALA III - 22 de febrero de 2016 - Sentencia N° 42 caracteriza referente qu el bien exist real, repres cuando el l bien hasta 2736, Cód.

Con este fallo, la Cámara resuelve un recurso de apelación interpuesto por la actora, en contra de una sentencia de 1° instancia, que hace lugar a la demanda, por el monto de la prenda más intereses, sin considerar reajuste pactado en el contrato de prenda. autos es u relación a i en autos " 333:447), de convert de la próhi cuyo quar régimen d actualzar

Al respecto, el fallo dice lo siguiente: "(...) Así, es necesario distinguir entre el derecho real accesorio y el crédito principal, siendo imprescindible para la constitución de la garantía prendaria la determinación precisa del bien prendado y del crédito garantizado, en virtud del principio de especialidad. Dicho principio tiene como finalidad evidente determinar la responsabilidad del prendante en cuanto a la obligación de cumplir y limitar el monto del privilegio conferido al prendatario, cuando concurren acreedores quirografarios (cfr. Adolfo Rouillon (dir.)- Daniel Alonso (coord.) "Código de Comercio comentado y anotado", Tomo I, pág. 1092, 1ª ed., La Ley, Bs. As., 2005).-

Lo señalado impone concluir que la suma de \$37.998,26 no es en modo alguno el monto del crédito garantizado sino el límite de la garantía real que se torna



o derecho, relevante en caso de concurrencia de acreedores o de transferencia del bien a un tercero, 15 habiéndose situaciones ajenas a este proceso.- (...) En ese orden de ideas, haciendo un paralelismo con el de dicha fecha, el derecho real de hipoteca podemos señalar, mutatis mutandis, siguiendo a Highton, que debe adquirirse el crédito del derecho prendario que garantiza a aquél: la especialidad hace al derecho real, no al crédito garantizado en sí mismo. Este último es el derecho a exigir lo que es el objeto de la obligación.-

Es menester entonces, distinguir con claridad el monto del crédito del monto del gravamen; si bien en la mayoría de los casos coinciden, en algunos la cifra por la que se encuentra gravado el inmueble indica un límite máximo y no la cuantía real y precisa del crédito. El crédito está individualizado, pero su monto concreto puede no conocerse al constituirse la prenda. (cfr "Ejecución Hipotecaria", Alejandra Débora Abrevaya, pág. 31, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As,s/f).-

Como se dijo, en autos el monto del gravamen es de \$37.998,56, conforme consta a fs. 5, pero ello no necesariamente implica que sea ese el monto del crédito garantizado, pues para determinar el mismo es preciso analizar los términos del acuerdo a fin de esclarecer cuál es el objeto de la obligación según lo pactado.- (...) De los términos del pacto, sucintamente descriptos supra, en particular de la forma establecida para determinar el monto adeudado conjuntamente con la ausencia de intereses compensatorios, llevan a concluir que el crédito garantizado con prenda consiste en una deuda de valor.-

Al respecto enseña Atilio Alterini que la deuda de valor tiene por objeto la adquisición de ciertos bienes, recayendo sobre un quid antes bien que sobre un quantum. Así, en tanto en la deuda dineraria el dinero es el objeto inmediato de la obligación, su componente específico, en la deuda de valor el dinero aparece sólo como sustitutivo del objeto especificado, esto es, como sustitutivo de la prestación dirigida a proporcionar bienes de un valor extrínseco. En otros términos, en tanto en aquella el dinero actúa in obligatione e in solutione (se debe dinero y se paga dinero), en ésta se atiende in obligatione a una determinada porción patrimonial, y el dinero opera únicamente in solutione (aunque se paga dinero, la deuda no es de dinero sino de valor).-

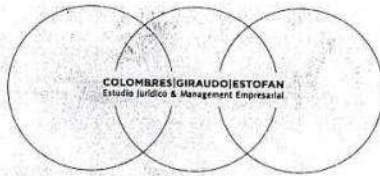
Por ello, en la deuda de valor el deber de prestación concierne a un valor abstracto, o a una utilidad, referidos necesariamente, en términos comparativos, a una porción o masa de bienes. Y como el dinero -en una de sus funciones económicas que incide en lo jurídico- es la medida común de los valores, ese valor es cuantificado en dinero (cfr. Atilio Aníbal Alterini, "Las deudas de valor no están alcanzadas por la ley 23.928 de convertibilidad de la actual", LL 1991-B,1048, AR/DOC/18504/2001, fuente: La ley online).-

Señala así el ilustre jurista que la deuda de valor es reacia a una caracterización rígida, puesto que a veces es liquidable por el valor actual de un bien referente que está en el patrimonio del sujeto (art. 3477 Cód. Velezano en la colación cuando el bien existe en poder del heredero), otras, por el valor que, a través de una subrogación real, representa a un bien que ya ha salido del patrimonio (art. 3477 ord. cit. en la colación cuando el bien no existe en poder del heredero); en otras, el valor se computa en relación al bien hasta cierta fecha, y luego la deuda es liquidable en dinero (caso de la medianería, art. 2736, Cód. Civil, ley 370) (cfr. Atilio Aníbal Alterini, op. cit., AR/DOC/18504/2001).-

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que el crédito ejecutado en autos es una deuda de valor de las mencionadas en último término, pues se computa en relación a un bien hasta cierta fecha, y luego es liquidable en dinero, in solutione.-

En ese orden de ideas, Ariel Ariza, al analizar el fallo de la CSJN dictado en autos "Massolo, Alberto J. vs Transporte del Tejar S.A" en fecha 20/04/2010 (fallos 333:447), sostiene -con criterio de compartimos- que aún durante la vigencia del régimen de convertibilidad que culminó con la sanción de la ley 25.511, se admitió que, sin perjuicio de la prohibición de indexación, debía reconocerse la subsistencia de obligaciones de valor, cuyo quantum final debía establecerse al momento del pago. Luego del abandono del régimen de convertibilidad por la ley 25.561 y ante el mantenimiento de la prohibición de actualizar las sumas dinerarias conforme a la nueva redacción impresa al art. 10 de la ley

ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N° 6882
MAT. FED. TO 11 - Fº 618



23.928, fue necesario recordar que en la obligación de valor no se "indexa" ni se "reajustada", sólo se determina cómo se paga un valor debido (cfr. Ariel C. Ariza, "Senderos del nominalismo", LL 2010-F, 635, AR/DOC/6889/2010, fuente: La Ley online). Como se señaló se infiere la validez legal de la forma de cálculo de la deuda que arribó a (...). En este respecto, enseña Lorenzetti que en estas obligaciones el dinero se utiliza para cuantificar el valor que se debe, no está como objeto (in obligatione) sino como medio de pago (in solutione). El objeto de la obligación consiste en un valor que no está expresado en dinero en el momento en que ésta se genera. Al tiempo de cumplimiento surge un proceso de evaluación en dinero que debe determinarse, y el criterio establecido en el artículo es computar el valor real y actual en ese momento (cfr. Ricardo Luis Lorenzetti (dir), "Código Civil y comercio de la Nación comentado" Tomo V, pág. 154, Ed. RubinzalCulzoni, Sta. Fe, 2015).- (...). El idéntico resultado se arriba al analizar la cuestión desde la perspectiva procedimental. En efecto, sabido es que el actor dispone para el cobro de su crédito de la vía ejecutiva prevista en el art. 26 de la ley prendaria y del juicio ordinario contenido en las leyes rituales, a elección, debiendo en cada caso adaptar su pretensión a los requisitos de procedencia, admisibilidad, objetivos y subjetivos, impuestos por el digesto ritual para el trámite escogido.-

En autos el actor ha optado por canalizar su reclamo por la vía que prevé el art. 26, del Decreto Ley N° 15.348/46, resultando aplicable subsidiariamente a la misma, en lo que no fue expresamente previsto, las normas que rigen el juicio ejecutivo establece nuestro Código de Rito.-

Así, el texto del art. 484 del citado ordenamiento exige para proceder ejecutivamente que se demande el cumplimiento de obligaciones exigibles de dar sumas de moneda nacional o extranjera, sean ellas sumas líquidas o fácilmente liquidables, y la acción se fundara en alguno de los títulos previstos en el artículo siguiente.- Por su parte, el art. 485 prevé que traerán aparejada ejecución "... 3. Los demás títulos que tuvieren fuerza ejecutiva por ley y no estén sujetos a un procedimiento especial".-

De conformidad con las prescripciones normativas citadas y con las pautas uniformemente establecidas por doctrina y jurisprudencia para la procedencia del cobro de un crédito por la vía ejecutiva, es necesario que el título tenga fuerza ejecutiva por ley -en el sub-examen en virtud del art. 26 de la ley prendaria- y que de él surja una obligación dineraria líquida o fácilmente liquidable, circunstancias éstas que se dan cuando la suma adeudada se encuentra determinada con precisión numérica o cuando la determinación depende de una simple operación aritmética cuyas bases constan en el respectivo título.- (...)"

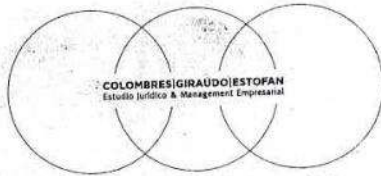
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINE DETERMINADOS C/ RUIZ ESTELA DEL VALLE S/ X* EJECUCION PRENDARIA
Expte: 4941/14 - SALA II, Sentencia N° 419 - 13.10.2015.-

Con este fallo, la Cámara resuelve un recurso de apelación interpuesto por la actora, en contra de una sentencia de 1° instancia, que rechazó el reajuste pactado en el contrato de prenda, fundándose en que dicho procedimiento, sería indexatorio.

Al respecto, el fallo dice lo siguiente: "(...) se ha decidido que si el ajuste previsto en un contrato de prenda con registro se remite al precio a fijar por el tercero (por ejemplo el fabricante de la cosa prendada) no le son aplicables las previsiones de los arts. 7, 9 y 10 de la ley 23.928, por lo que deberá mantenerse dicha cláusula de reajuste y todo el principio contractual de pagos. (Cám. Com., D, "ED" 153,648- Gómez León Coleman, Nueva Ley de Prenda con Registro- pág.13). (...)"

V.- MEDIDAS SOLICITADAS

a). SECUESTRO DEL BIEN PRENDADO CON FACULTADES



" ni se. "reaju
za, "Senderos
(online). D
e analiza.
para cuantific
edip de
sado en diner
eso de evalua
computar el v
Civil y comer
z, 2015).- (...
rocedimental.
ejecutiva prev
yes rituales, a
de procedencia
para el trámp
vor la vía que
tando aplicab
normas que p
ze para proced
de dar sumas
ables, y la acci
su parte, el a
tuvieran fuer
tadas y con l
procedencia d
rza ejecutiva p
de él surja, ur
e se dan cuan
a o cuando s
s constan en
ARA
PRENDARI
de apelación
que rechazab
en que dicho
cido que si e
o a fijar por ur
s previsiones d
sila de reajust
3- Gómez Leo
CULTADES

Solicito ordene el libramiento del mandamiento u oficio de secuestro con expresa habilitación de días y horas inhábiles; facultad de denunciar nuevos domicilios; requerir el auxilio de la fuerza pública; allanar domicilios; violentar cerraduras utilizando a tal efecto el servicio de un cerrajero; constituirse en depositario judicial del bien o designar como depositario judicial a alguna de las personas indicadas en la pieza a librar y/o quienes ellos designen.

Solicito también, que la manda, diga expresamente que se autorice a llevar adelante el secuestro del vehículo indicado en el domicilio de su propietario, en la vía pública, o bien donde el oficial de justicia y/o los autorizados denuncien domicilios, con facultad de individualizar el bien, cuando sus marcas o números no se hallaren visibles y/o hubieran sido adulterados.

Autorizo a diligenciar el mismo a los Sres. Diego Palacio MP 136, Julián Colombres MP 5227 y/o Esteban Giraudo MP 6382, quienes podrán constituirse en depositarios judiciales del bien, identificarlo, trasladarlo, formular peticiones, denunciar domicilios como asimismo secuestrarlo en la vía pública.

El domicilio del demandado, es Calle Hipolito Irigoyen 606, Aguilares, Rio Chico, CP 4152

b) SECUESTRO EN LA VÍA PÚBLICA - ENTIDADES PUBLICAS:

Solicito a V. S. ordene el secuestro en la vía pública del vehículo pignorado a favor de mi mandante. En tal sentido solicito se libre oficio a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Tucumán, Gendarmería Nacional, para que en ocasión de los controles habituales y de rutina que realicen en la vía pública procedan a secuestrar el rodado prendado a favor de mi mandante y pongan dicha unidad a disposición de V. S.

c). EMBARGO DEL BIEN PRENDADO:

Solicito a V.S. ordene trabar embargo sobre el bien prendado por la suma reclamada con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas, librándose oficio al pertinente Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios a efectos de inscribir la medida.

VI.- SE EXIMA DE PRESTAR CAUCION JURATORIA

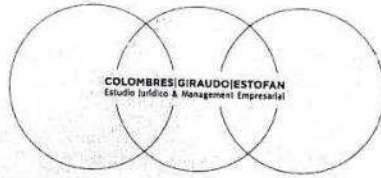
Que por encontrarse enmarcada mi representada en uno de los supuestos del art. 200 inc. 1 del CPCC y por tratarse de una persona jurídica públicamente abonada, solicito se me exima de prestar caución juratoria. Asumiendo esta parte peticionante la responsabilidad por los daños y perjuicios consecuentes con la traba la medida cautelar solicitada.

VII.- AUTORIZACIONES y DESIGNACIÓN

A. Autorizo a compulsar las presentes actuaciones, así como a presentar escritos, mandamientos, cédulas, oficios, testimonios y/u otras de cualquier clase; así como a retirar las mismas, aún las libradas en los términos de la ley 22172 al Dr. Julián Colombres MP 5227, Martillero Diego Palacio MP 136, Srta. Constanza Cáceres, DNI 34286885 y/o quienes ellos designen.

B. En caso de corresponder el remate del bien prendado, designo como martillero, al Sr. Diego Palacio, MP 136. La presente designación se encuentra fundamentada por lo acordado por las partes en el artículo 8 inciso B del contrato de prenda con registro.

ESTEBAN A. GIRAUDO
ABO. N.º
MAT. N.º 1189 B
Fº 618



VIII.- DERECHO

Fundo el derecho de la pretensión de mi mandante en las leyes 12.962 y 23.928.

IX.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito a V.S.:

1. Se me tenga por presentado, por parte y por constituido en domicilio legal indicado.
2. Se libre el mandamiento de intimación de pago, y secuestro.
3. Se ordene librar oficio al Registro Seccional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios que corresponda a efectos de inscribir embargo sobre el bien prendado.
4. Se ordene el secuestro en vía pública del bien pignorado.
5. Se me exima de prestar caución juratoria.
6. Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.
7. Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate condenando a la parte demandada, haciendo lugar a la presente en todos sus términos, con costas.
8. Se reserve la documentación original en Secretaría.

Sírvase V.S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.
SERÁ JUSTICIA.-


ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N° 6382
MAT. FED. T° 99 - F° 618

AGUILARES, 08 DE FEBRERO DE 2017.-

CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SEGUNDA NOMINACION
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS -vs- SORIA
HUGO RAMIRO s/EJECUCION PRENDARIA.- Expte. N° 157/16
HUGO RAMIRO SORIA (D.N.I. N° 26.246.237)
HIPOLITO IRIGOYEN N° 606 - AGUILARES - TUCUMAN.-

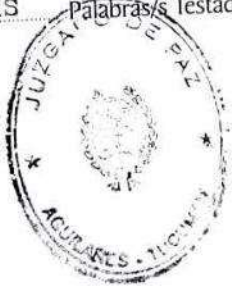
En el día de la fecha y siendo las 11:20 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que
requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle el pago en el acto, de
cantidad de \$ 33.149,17.- en concepto de capital/

adidos en estos autos, con más la suma de \$
concepto de aportes previsionales 10 %), y con más la suma de \$ 9.945,00.-
se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo

Citase de remate al/los demandados para que dentro de los tres días hábiles
las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente
don. Se adjunta: copias de demanda para traslado en trece (13) fojas.-
Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO

PERCIBIMIENTO DE LEY: S E I S Palabras/s Testada/s: NO VALE



Firma Oficial de Justicia

de quien recibe la copia

Aguilares, 08 de Febrero 2017
Hugo Ramiro Soria
Copias de 08 f útiles
Hugo Ramiro Soria Y para constancia,



MARIA ALICIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES

llaves
para si
se sobre
r donde
positivo
nicilio, el
rocedera
y en el
se oficio
rdenado
7
nas
MOLINA
Z DE PAZ
GRAVE
/2017
cretar
b. ut
de
MOLINA
Z DE PAZ
PAZ DE GRAVE

JUICIO: Volkswagen S.A. de Ahorro para fines
terminados el Sr. Hugo Ramirez Of. Prend.

JUZGADO: Doc. y Loc. 2da. P. - Concepcion
En la ciudad de ~~Truman~~ ^{Humberto}, a los 08 días

del mes de Febrero del año dos mil diez y siete
a las 11:20 en mi carácter de Oficial de Justicia y en cumplimiento a lo ordenado

por S.S. a fojas me constituyo en la vía publica calle 20 de
Truman esp. Juan B. Alberdi Humberto compañía del Martillero
Diego Palacio M.P. 136 siendo atendidos por una persona de
la casa que dijo llamarse Hugo Ramirez Soria DNI 26.246.237

a quien se le hace conocer la medida ordenada por el Juzgado, no oponiéndose a la misma.
Por lo tanto procedo a la entrega voluntaria del automotor marca
Volkswagen Tipo Sedan 5 puertas Dominio KSC 678
Modelo Gol Trend 1.6 - color gris Vulcano, con los siguientes
detalles: parrilla a pinto, faros delanteros derecho y izquierdo
pintados, los 4 faros con detalles, parafangos de
techo pintados, parafango trasero derecho, 157.841 kms
entrega llave de arranque y tarjeta verde, defiendo
expreso constancia que dentro del mismo no se en-
cuentran bienes personales de n. Medida reali-
zada en compañía del agente Diego Rodriguez #10787
D. Automotor cuenta con un equipo de GNC instalado

Los bienes fueron denunciados por el martillero Diego Palacio

Se designa depositario judicial de los bienes detallados, con todas las responsabilidades de ley
el martillero Diego Palacio

quien acepta el cargo y manifiesta que el bien quedará depositado en
calle Santa Fe esp. Paso de los Andes de San Miguel
de Truman.

Con lo que terminó el acta firmandose para constancia su día copia

[Handwritten signature]
910787

DIEGO E. PALACIO
MARTILLERO PUBLICO
MAT. PROF. 136



[Handwritten signature]
MARÍA ALICIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES

43

REGISTRO	
Boletín N.º	Año
085	2017

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS VS. SORIA HUGO RAMIRO. SI EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 157/16.- (Fecha de ingreso 17/03/2.016).-

CONCEPCION, 04 DE ABRIL DE 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente juicio ejecutivo caratulado: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS VS. SORIA HUGO RAMIRO. SI EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 157/16.- (Fecha de ingreso 17/03/2.016).-**

CONSIDERANDO

Que a fs. 12 se presenta el apoderado de la parte actora Dr. Esteban Augusto Giraudo, y en tal carácter inicia juicio de ejecución prendaria en contra de **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 606 de la ciudad de Aguilares, por la suma de \$33.149,17 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100) con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en un contrato de prenda con registro de fecha 06/01/2.012 (fs.08/11), inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional Concepción, sobre un automotor marca RENAULT, tipo **PAN 5 PUERTAS**, Marca WOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio 678, MODELO GOL TREND 1.6, MARCA MOTOR: WOLKSWAGEN N° CFZ869416, MARCA DE CHASIS WOLKSWAGEN N° 9BWAB05U5CT118693.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (fs.33), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.

Que repuesta a fs. 38 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, llevando adelante la ejecución por la suma de \$ 33.149,17, con más los intereses pactados en el contrato de prenda con registro, no pudiendo éstos últimos exceder el 30% anual por todo concepto, interés que resulta adecuado al momento económico actual. Tope que es fijado en uso de las facultades conferidas por el Art. 771 C.C.C.N..-

Por ello se

6

RESUELVE:


I°).-ORDENAR lleve adelante la presente ejecución seguida por el Acto **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, en contra de **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 606 de la ciudad de Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$33.149,17 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100) con más los intereses pactados en la clausula V) del contrato de prenda con registro. Al momento de practicarse la liquidación final el ejecutante deberá presentar prueba fehaciente de la efectiva vigencia del grupo cerrado a que pertenece el demandado a los fines de que, en la liquidación definitiva, se contemple el procedimiento previsto en la clausula tercera del contrato.

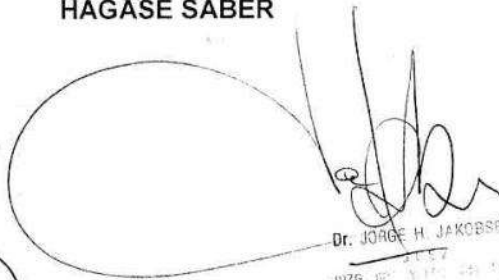
II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).-HONORARIOS: oportunamente.

HAGASE SABER

ANTE MÍ
03


Dr. MATIAS A. ROIG
SECRETARIO
JUZG. N.º 100 y 101 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PERFECCION


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUZG. N.º 100 y 101 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PERFECCION

En 06 ABR 2017 Co. Libre: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 156/157 -


Dr. MATIAS A. ROIG
SECRETARIO
JUZG. N.º 100 y 101 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL DE PERFECCION

BER J
CENTRO
EDUL
AUTOS
SOR
Se ne
AUGUS
Domici
CONCE
VISTO
present
PARA
26.246
Aguilar
33.149
17/100
con reg
present
pertene
contem
(°).CO
vencida
JAKOB
SECRE



64



CENTRO JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 5 de abril de 2017

CEDULA N° 156

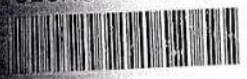
OBJETOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA. Expte N°: 157/16

Se notifica: **AL APODERADO DEL ACTOR DR. GIRAUDO ESTEBAN**
AUGUSTO.-
Domicilio: **CASILLERO N°923.-**



PROVEIDO

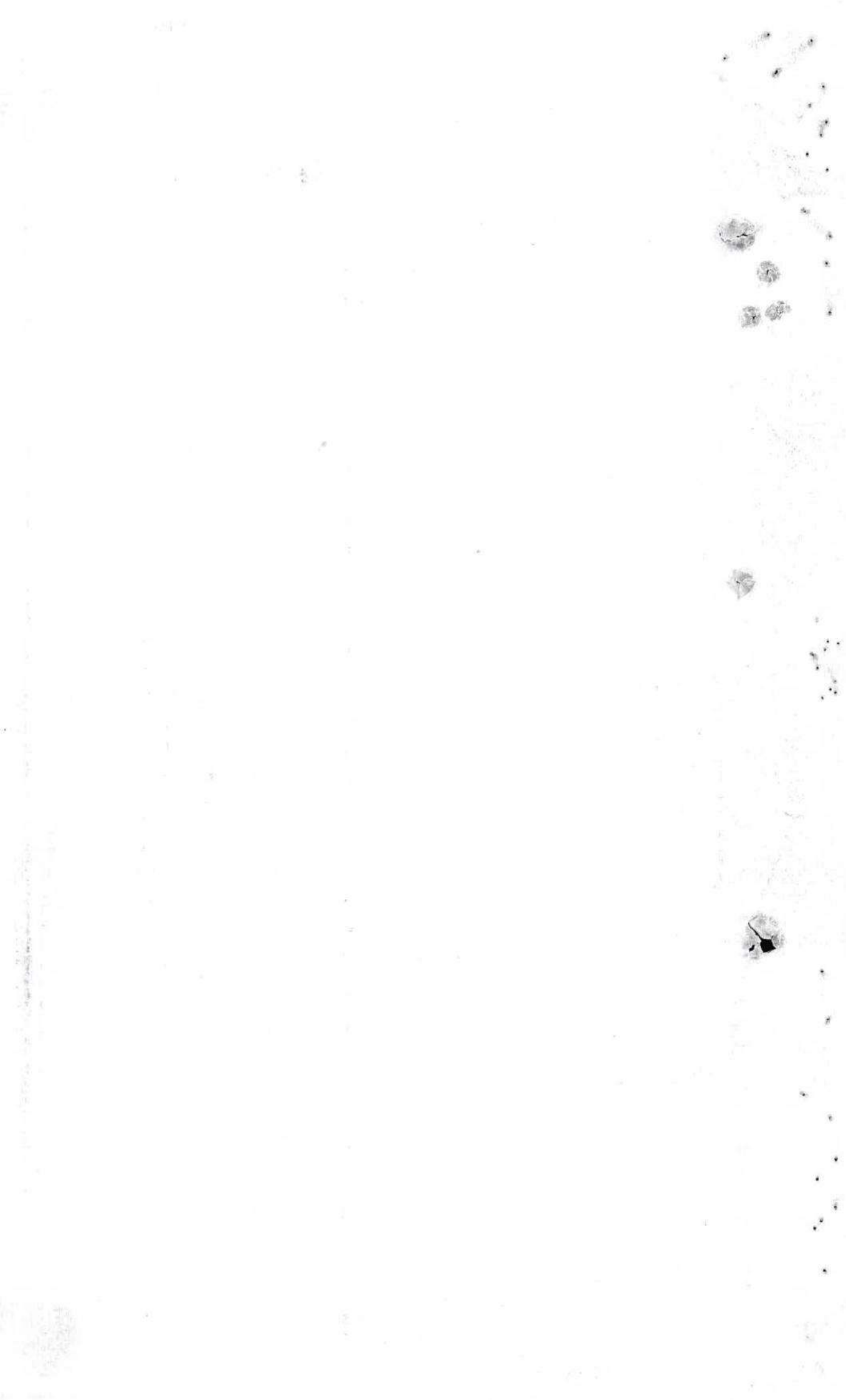
CONCEPCION, 04 DE ABRIL DE 2017.- **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°.-ORDENAR** lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, en contra de **SORIA HUGO RAMIRO, D.N.I. N° 26.246.237**, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 606 de la ciudad de Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora integro pago del capital reclamado de \$33.149,17 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100) con más los intereses pactados en la clausula V) del contrato de prenda con registro. Al momento de practicarse la liquidación final el ejecutante deberá presentar prueba fehaciente de la efectiva vigencia del grupo cerrado a que pertenece el demandado a los fines de que, en la liquidación definitiva, se contemple el procedimiento previsto en la clausula tercera del contrato. **II°.-COSTAS, GASTOS** y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida. **III°).-HONORARIOS:** oportunamente. **HAGASE SABER.** Fdo: **JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS, SECRETARIO.-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** WRM



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 923
A HORAS 13
7. ABR 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU OFICINA
JUAN CARLOS MULLON
SECRETARIO CAJ. 2

7



945-
97



JUZGADO JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 5 de abril de 2017

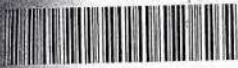
CEDULA N° 157

AUTOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA. Expte N°: 157/16

Se notifica: **AL DEMANDADO SR. SORIA HUGO RAMIRO.-**
Domicilio: **REAL CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 606.- AGUILARES**

PROVEIDO

CONCEPCION, 04 DE ABRIL DE 2017.- **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°).**-ORDENAR lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, en contra de **SORIA HUGO RAMIRO, D.N.I. N° 26.246.237**, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 606 de la ciudad de Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$33.149,17 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Ciento Cuarenta y Nueve con 17/100) con más los intereses pactados en la clausula V) del contrato de prenda con registro. Al momento de practicarse la liquidación final el ejecutante deberá presentar prueba fehaciente de la efectiva vigencia del grupo cerrado a que pertenece el demandado a los fines de que, en la liquidación definitiva, se contemple el procedimiento previsto en la clausula tercera del contrato.II°).-**COSTAS, GASTOS** y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.III°).-**HONORARIOS:** oportunamente.**HAGASE SABER.** Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



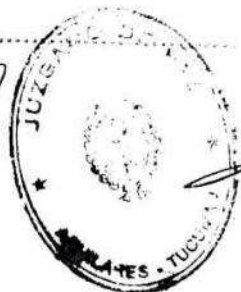
RECIBI...
Firma...

02

[Handwritten signature: Jorge H. Jakobsen]
[Handwritten signature: Matias Alfredo Rojas]

DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. BECICIA ARIAS
CARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 02 de Mayo 2017

Notifiqué a domicilio Indicado Hugo Ramiro Sosa

Por no haberse presentado a la cita que se hizo para constancia

Algunos de los señores que se mencionan en la presente se niegan a hacer la construcción. Lo testado no vale.



MARIA ALICIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES

Aguilares, 02/05/2017

Envío al juzgado secretario oficiante diligenciado una foja útil. Sirva de presente autentica nota de remisión



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

SECRETARIO
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES

18

PROCESO: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Vs. SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA". Expte N° 157/16

Trib. Civ. en Doc. y Loc. de la Pcia. de Mde. P.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N.º	Año
360	2017

CONCEPCION, 29 de SEPTIEMBRE de 2017.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Vs. SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA". Expte N° 157/16

CONSIDERANDO

Que a fs 64 el Sr. Esteban Augusto Giraud, apoderado de "Volkswagen S.A. De Ahorro Para afines Determinados", solicita se fije fecha de subasta y designa como martillero para llevar adelante la misma a Diego Ernesto Palacio, MP 136.-

Que a fs 65 obra decreto por el cual se ponen los autos a despacho para resolver.-

Atento lo solicitado y constancias de autos, oficios dirigidos al Director de Rentas de la Provincia, con informe correspondiente obrante a fs 57/60, e informe del Registro Nacional del Automotor, Delegación Concepción cte. a fs. 54/56, sobre las condiciones de dominio del Automotor marca WOLKSWAGEN, Tipo : SEDAN 5 puertas, Modelo: GOL 1.6, DOMINIO KSC 678, Marca Motor: WOLKSWAGEN N° CFZ869416, Marca de Chasis WOLKSWAGEN N° 9BWAB05U5CT118693.

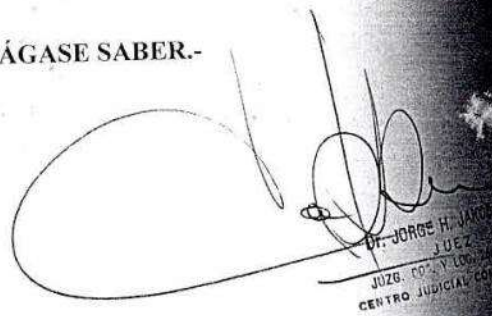
Por lo expuesto, y lo preceptuado por los arts. 533 y cc del C.P.C.C., es que:

RESUELVO

1°)-**FIJAR FECHA** para que tenga lugar el remate público para el día 25 de Octubre del cte. año a hs. 10.00, o subsiguiente hábil en caso de feriado a la misma hora, en el Salón de Actos de Remate del Colegio de Martilleros Públicos del Sur, sito en calle España n° 1-232, de ésta ciudad, por intermedio del martillero Diego Ernesto Palacio, M.P. 136; del bien mueble registrable perteneciente al demandado HUGO RAMIRO SORIA, DNI N°

26.246237, consistente en un automóvil, marca WOLKSWAGEN, Tipo : SEDAN
Modelo: GOL TREND 1.6, DOMINIO KSC 678, Marca Motor: WOLKSWAGEN
CFZ869416, Marca de Chasis WOLKSWAGEN N° 9BWAB05U5CT11869.
se dará a remate por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y
NUEVE CON 17/100 (\$33.149,17), importe correspondiente al capital reclamado
surge de la sentencia de trance y remate de fecha 04/04/17 de fs 43 y vta.; dinero en
al mejor postor. Se abonará en el acto de remate el 10% en concepto de seña y el resto
de las 72 hrs. de aprobado el mismo. La comisión del Martillero es del 10 % y se
se los, como así también el pago de deudas de impuestos estarán a cargo del Comprador
acto de la compra. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en otro diario de la
Provincia. A sus efectos, librese oficio a la sede del Colegio Profesional de Martilleros de la
Delegación Concepción, y al Registro Nacional del Automotor, Delegación Concepción,
de que tome razón de la presente subasta. Notifíquese a las partes, al martillero designado en el
Colegio de Martilleros. PERSONAL.-

HÁGASE SABER.-



Dr. JORGE H. JACONO
JUEZ
JUZG. 1º y 2º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI.



Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZG. DOC. y LOC. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 02 OCT 2017 Co. Haron: Edictos / Oficios / Mandamientos 1702/1788 -



Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZG. DOC. y LOC. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Diego Ernesto Palacio
Martillero público

ACTA DE REMATE

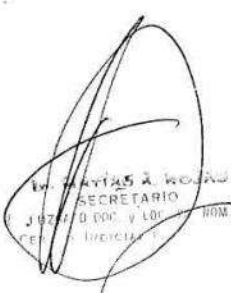
En la ciudad de Concepción, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2017, por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación **DR. JORGE H. JAKOBSEN**, siendo las horas 10:00 y en el salón de remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán sito en calle España N° 1232 de ésta ciudad de Concepción, lugar, fecha y hora indicadas para que se lleve a cabo la subasta ordenada en los autos caratulados: "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO s/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 157/16, en mi presencia en el carácter de Actuario **DR. MATIAS ALFREDO ROJAS**, el Martillero Público **DIEGO ERNESTO PALACIO**, expuesta su bandera profesional y ante el público concurrente procedió, previa lectura de los edictos de ley a dar por iniciado el acto de remate del automotor prendado y ejecutado en autos, consistente en un (01) automotor marca VOLKSWAGEN - Tipo Sedan 5 Puertas - Modelo GOL TREND 1.6 - Año 2011 - Motor marca VOLKSWAGEN N° CFZ869416 - Chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB05U5CT118693 - Dominio **KSC 678**, en el estado visto en que se encuentra.- El automotor se puso a la venta con una base de \$ 33.149,17.- la que tuvo un primer oferente y luego de algunas otras ofertas, resultó adjudicado al último y mejor postor: -----

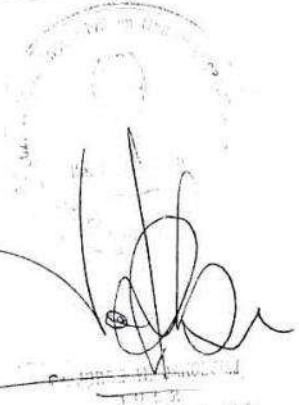
Nombre y Apellido: Rosa Andrea Diez-Gómez.-----
Domicilio: Mza. B - Casa 1 - Unidad D - B° Copiat II - Tucumán.-----
D.N.I. N°22.984.227.-----

En la suma de Pesos: Cincuenta Mil Quinientos (\$ 50.500.-).-----
Dando por finalizada la subasta, el comprador abona en este acto la suma correspondiente (10%) de seña, la comisión del martillero (10%) y la Ley de Aranceles (3%), sirviendo el presente de formal recibo.- En éste mismo acto se le hace conocer al comprador que las deudas que por cualquier concepto tuviere el automotor adquirido son a su exclusivo cargo, como así los gastos que ocasionare la transferencia del mismo.- Previa lectura y ratificación de la misma, se firman para constancia el comprador, el martillero actuante, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todo por ante la autoridad judicial que presidió el acto que certifica.- **POR ANTE MI DOY FE.**-----


22984227

DIEGO E. PALACIO
MARTILLERO PÚBLICO
MAT. P. 108


Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y LOJ.
CONCEPCION



Civil en Documentos y Locaciones II Nom.

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIANO
MAMIRO EJECUCION PRENDARIA. Expte. 157/16

ESTEBAN GIRAUDO, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digno.

I. VIGENCIA DEL PLAN

En mi carácter de apoderado de VOLKSWAGEN SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, manifiesto, en carácter de declaración jurada, la vigencia del Plan de Ahorro suscripto por el demandado, e identificado como Grupo y Cuotas.

Esto mismo, se puede corroborar, considerando que el demandado adquirió la garantía prendaria el 29/11/2011, y habiéndose obligado al pago de 73 cuotas mensuales, su plan de pagos, finalizaría en Noviembre de 2017, para luego comenzar a pagar el plan, durante 12 meses, hasta que se procede a su liquidación definitiva.

II. PRACTICO PLANILLA

En segundo término, vengo a practicar planilla de liquidación final, que se solicita desde ya, se corra traslado al demandado, y oportunamente se apruebe.

Conforme sentencia de fecha de fondo, que se encuentra firme, se declara la demanda incoada por mi mandante, por el cobro de 31 cuotas de un Plan de Ahorro, con los intereses de la tasa pasiva del BNA (artículo 5º del Contrato Prendario) pactado en el artículo 3º del mismo.

Para reajustar el valor de la cuota, se toma el precio actual del vehículo (\$ 73.000), el cual surge de la lista de precios oficial, provista por la Inspección General de la Nación, se lo divide en 84 -que representa la totalidad del Plan de Ahorro- y se multiplica por 60%, dado que se trata de un plan 60/40 -60% financiado + 40% al momento de pagar el auto-.

Al capital reajustado, se le aplica la tasa de interés pactada, en el momento del contrato prendario, aclarando desde ya, que se trata de intereses punitivos, y no de la tasa pasiva aplicada por el Banco de la Nación Argentina.

Como fecha de referencias, para el cálculo de los intereses, se toma la fecha de la mora -05.01.2015- y la fecha en la cual, V.S., libró la orden de pago -07.11.2015-.

El resultado del cálculo, hasta este momento, arroja un parcial de \$ 50.768,70 (cincuenta mil setecientos sesenta y ocho con 70/100) en concepto de...

...do, y pesos dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 07/100
 ...pto de intereses punitorios.

A esto, corresponde descontar la orden de pago retirada
 se paga la totalidad de los intereses, y el resto (\$ 14.185,93) se aplica a

Finalmente, corresponde computar los gastos y costas oca
 presente proceso, en virtud de lo cual, se adicionan los costos de aperson
 planilla fiscal (\$ 127), honorarios del martillero Diego Palaci (\$ 6500
 conservación del vehículo, a razón de \$ 1000 mensuales, (\$ 8000).

El resultado de la planilla final, al 08.11.2017, es de pesos
 cuatrocientos setenta y tres 77/100 (\$ 45.473,77).

			60%
VALOR MOVIL	\$ 229.278,00		
VALOR CUOTAS	\$ 2.729,50	\$ 1.637,70	
CANTIDAD CUOTAS	31	\$ 31,00	
TOTAL REAJUSTADO		\$ 50.768,70	
			PASIVA
INTERES PUNITORIOS		\$ 18.433,07	
	05/01/2015	07/11/2017	
CAP+INT		\$ 69.731,77	
CHEQUE	\$ -33.149,00		
		\$ 36.582,77	
GASTOS DE APERSONAMIENTO	29/03/2016	\$ 891,00	
GASTOS DE CONSERVACION	8 MESES	\$ 8.000,00	
PLANILLA FISCAL	17/03/2017	\$ 127,00	
HONORARIOS MARTILLERO		\$ 6.500,00	
TOTAL		\$ 45.473,77	

PROVEER DE CONFORMIDAD,
 SERÁ JUSTICIA.

[Handwritten Signature]
ESTEBAN A. GIRAUDO
 ABOGADO
 MAT. N° 6382
 MAT. F&D. TO 99 - FP 618

*Obj. copias nuevas en 3fs. y copia
 para traslado en 1fs.*

Dr. MARTÍN A. BOJAS
 SECRETARIO
 JUZGADO N.º 11, y L.º 23, NOM.
 CENTRO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

121
OBJETO: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES
TERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION
JUDICIAL". EXPTE. N° 157/16.

Informe N° 01.02.2017.05.092

Pablo David Figueroa Monserrat y Marcos Luis Aranda,
Contadores Públicos, a V.S. Dr. Jorge Jakobsen respetuosamente manifestamos que:

Se procedió a realizar el presente dictamen acerca de la planilla obrante
fs. 96/99, conforme lo solicitado oportunamente mediante decreto de fs. 119.

A nuestro criterio profesional, luego de interiorizarnos de las
constancias de autos, nos encontramos en condiciones de decir que la planilla
analizada se encuentra razonablemente bien confeccionada, ya que la metodología
seguida por el Dr. GIRAUDO es acertada y los valores de los cálculos realizados
son correctos. Concluyendo así que la suma adeudada a fecha 08/11/2017
consiste en \$45.473,77 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100), compuestos de
\$36.582,77 de capital adeudado; y \$8.891 de intereses adeudados.-

Siendo ello todo cuanto podemos informar, saludamos a V.S. muy
cordialmente.-


Pablo D. Figueroa Monserrat
CONTADOR PUBLICO
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MARCOS LUIS ARANDA
CONTADOR PUBLICO
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MT. 16 MAY 2018 10:04

JUZ. DOC. Y LEC. II

Recibo autos en 729 fs.


SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LEC. 2a. NGA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA
EXPRTE. 157/16

CONCEPCION, 17 de mayo de 2018

Téngase presente lo dictaminado por el Cuerpo
de Asesores Contables del Poder Judicial. No habiendo sido observada la
planilla de fs. 99: Apruebesela.-


Proveyendo escrito de fs. 118: Atento a que el
informe Bancario que obra a fojas 117 se encuentra desactualizado, a lo
solicitado oportunamente si correspondiere.-

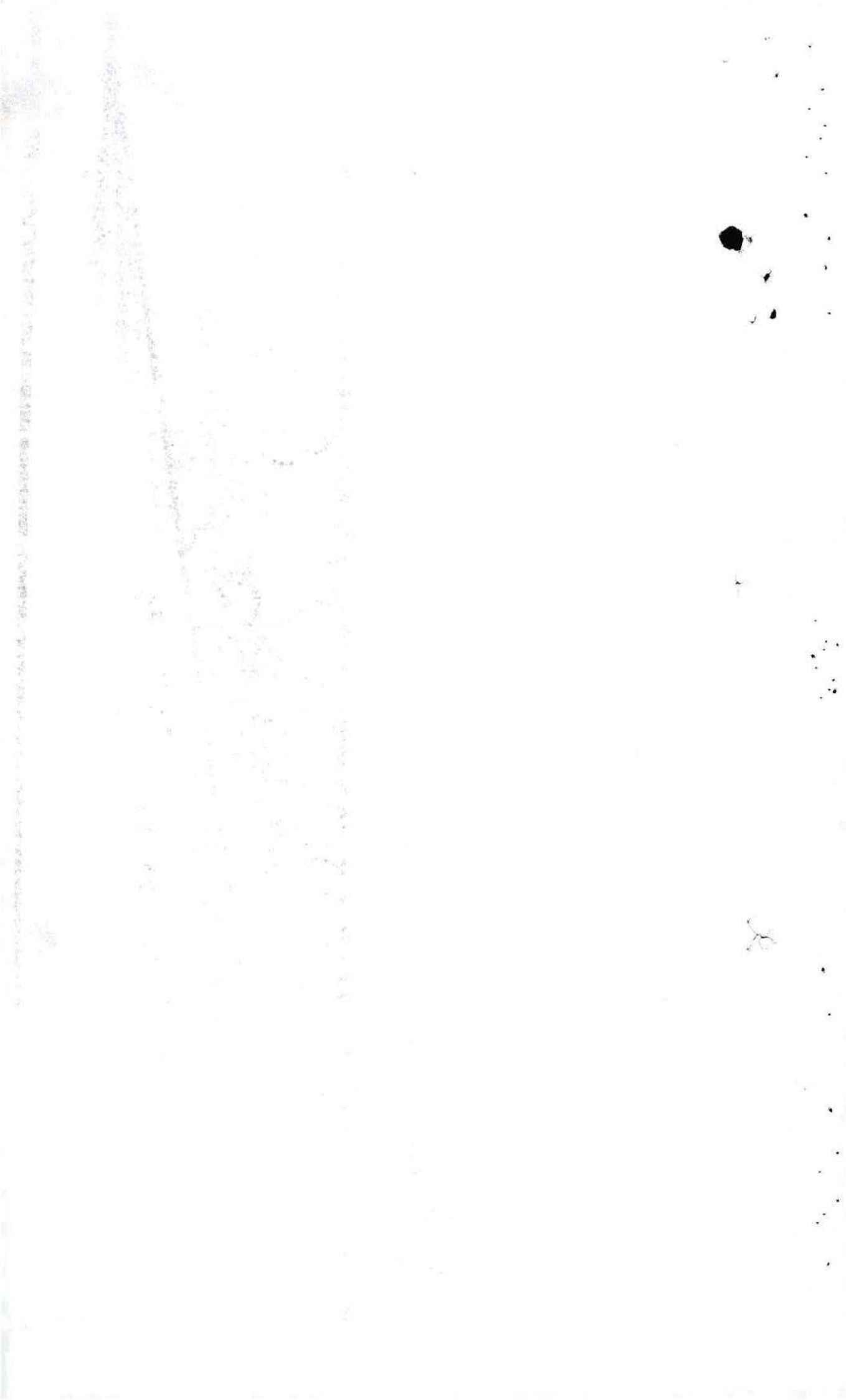
Librese oficio al Banco del Tucumán S.A. Grupo
Macro (Sucursal Concepción), a fin de que informe sobre la existencia de
fondos depositados, a la orden de éste Juzgado y Secretaría como
perteneientes al juicio del rubro. En caso afirmativo indique a cuánto
asciende el monto de los mismos y número de Cuenta.-AFA-


SECRETARIO
JUZGADO Nº 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 MAY 2018

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES


SECRETARIO
JUZGADO Nº 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA Expt 157/16.-

Presento a despacho informando a V.S. que a fojas 99 rola planilla de actualización capital, intereses y gastos practicada por el actor por la suma de \$ 45.473,77; a la cual se le deberá descontar el concepto de honorarios del Martillero de \$ 6.500,00, quedando en tal sentido la suma de \$ 38.973,77 y según Informe Bancario acompañado a fs. 127, se encuentra depositada la suma de \$ 17.088,33.- Secretaria 15/08/2018.-

Dr. MARIANO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 15 de agosto de 2018.

Agréguense las copias que acompaña, y téngase por acreditado los gastos pertinentes. Atento a lo informado por el Actuario, no habiendo sido observada la planilla de fs. 99, apruébese la misma por el monto de \$ 38.973,77.-

Atento a lo peticionado, expídase orden de pago a favor de la Actora en la persona de su letrado apoderado Dr. ESTEBAN A. GIRAUDO, por la suma de \$ 17.088,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochenta y Ocho) a cuenta de planilla. Téngase presente la conformidad con el art. 35 de la Ley 5480.-

Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado HUGO RAMIRO SORIA, DNI N° 26.246.237, como empleado dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ 21.885,77 importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ 8.500,00 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado Ministerio, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 00003208395 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de inter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente.

JPV.-

Dr. JUAN H. CASASSA
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

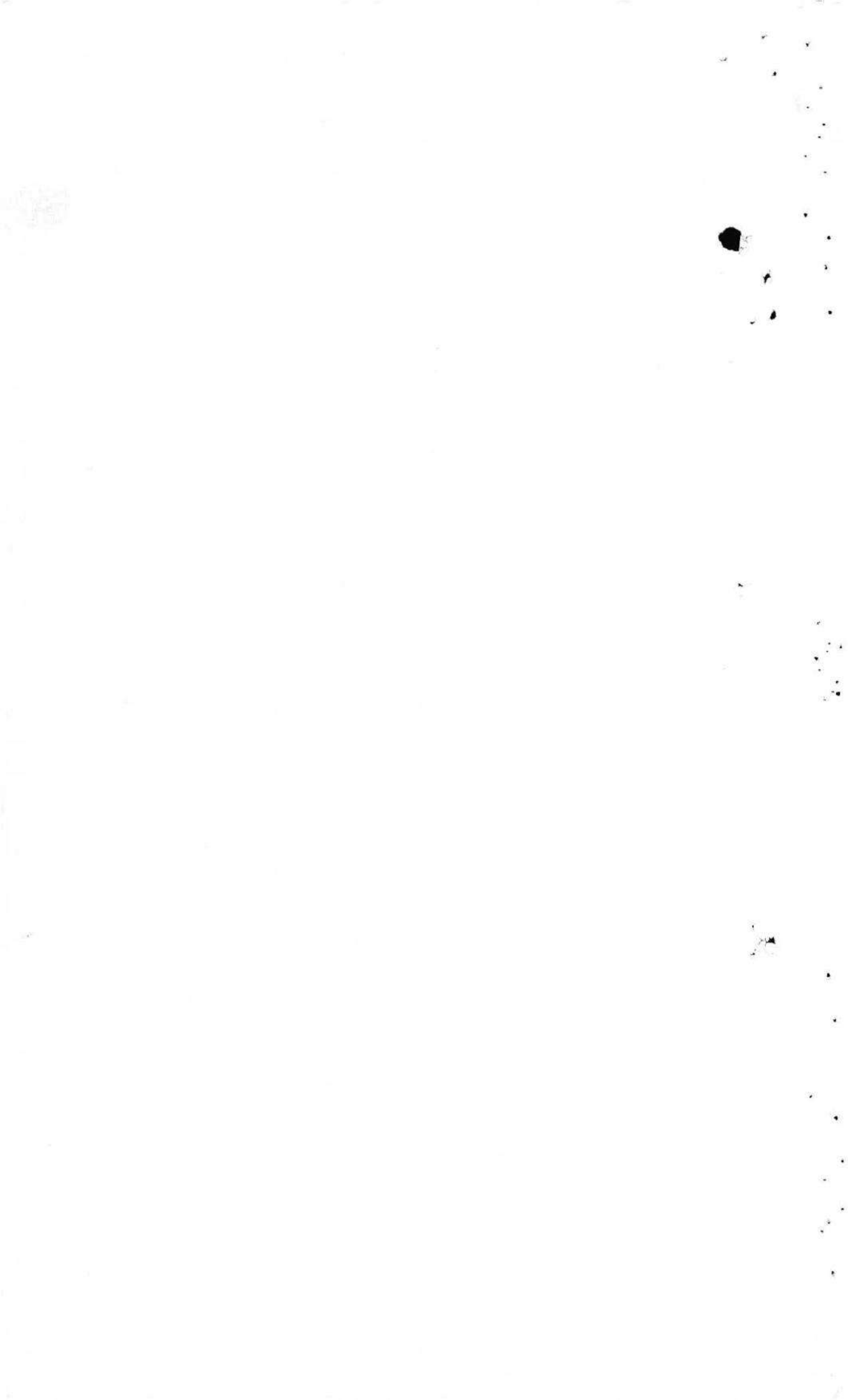
16 AGO 2018

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. GIRAUDO ESTEBAN

Dr. MARIANO A. ROJAS
SECRETARIO

14



SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS - INCIDENTE

Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones II Nom.

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA
HUGO RAMIRO S/EJECUCION PRENDARIA. Expte. 157/16

ESTEBAN GIRAUDO, por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar se regulen mis honorarios profesionales.

A los fines de la base de la regulación, solicito se tome el monto total de la planilla de reajuste, practicada y aprobada en autos.

A efectos de no entorpecer el trámite del expediente principal, solicito se autorice la creación de un incidente de honorarios. Adjunto copias.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.

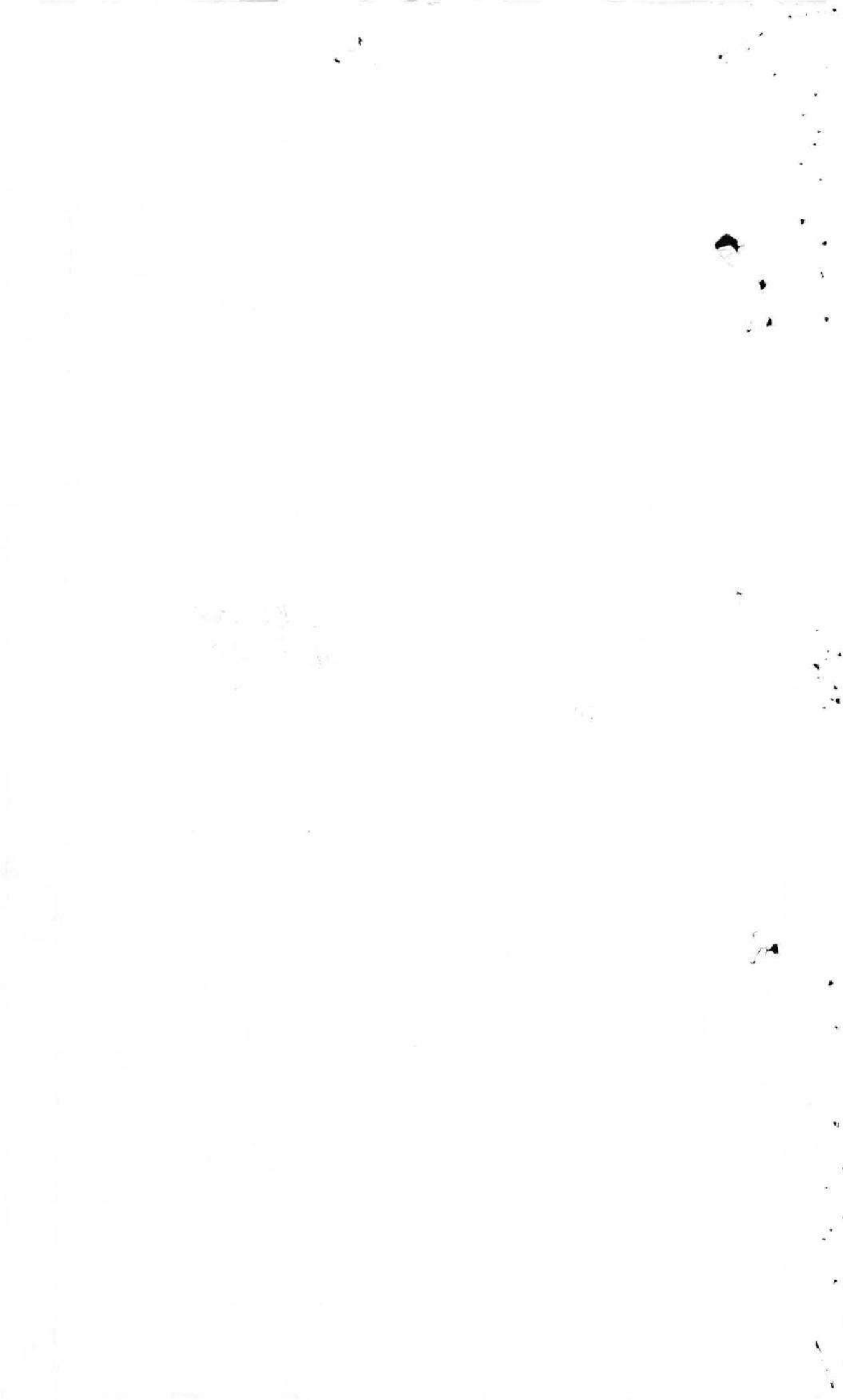

ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N° 6382
MAT. FED. T° 98 - F° 618

NA, 04 SEP 2018 09:15

JUZ.DOC.Y LOC.II

*Adjunto copias pl traslado
en 15 fs.*


ESTEBAN A. ROJAS
SECRETARIO
JUZ. CIV. DOC. Y LOC. II NOM



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) Expt
157/16-I1.-

CONCEPCION, 6 de septiembre de 2018.

Tramítase el presente por cuerda separada a los fines de no
entorpecer el trámite del principal y fórmese incidente. Agréguese las copias que
acompaña. A despacho. para regular honorarios-JPV.-

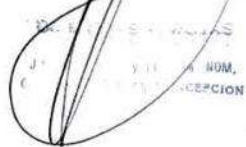


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 SEP 2018

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Giraud
Esteban G.

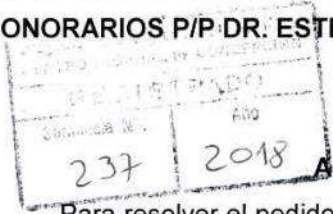


JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C
H
1 18/9
28/9

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS VS. SORIA HUGO RAMIRO S/EJECUCION PRENDARIA. (INC. DE REGULACION DE HONORARIOS P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) EXPTE. N° 157/16-11.-

Concepción, 18 Setiembre de 2.018.-



AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios, en los autos caratulados: **VOLKSWAGEN S.A. VS. SORIA HUGO RAMIRO S/EJECUCION PRENDARIA. (INC. DE REGULACION DE HONORARIOS P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) EXPTE. N° 157/16-11.-**

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a los fines de regular los honorarios profesionales del letrado **ESTEBAN GIRAUDO**, por su labor como Apoderado de la parte actora.

Que lo solicitado resulta procedente, atento el estado de la causa.

Que la base regulatoria será el monto que surge de la planilla firme de actualización de capital y gastos presentada por la actora y cuya copia rola a fs. 11, de \$85.249,77 al que debe adicionársele los intereses de la Tasa Activa promedio que publica el Banco Nación, desde que fecha de confección de la mencionada planilla, 08/11/2.017, lo que arroja un total de \$107.858 (\$85.249,77+26,52%= \$107.858).

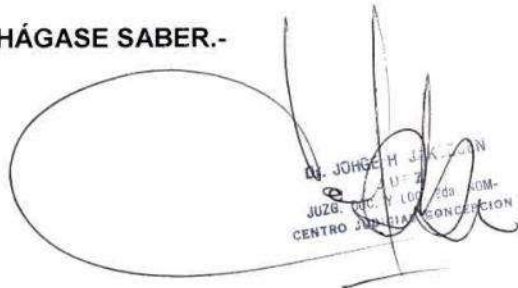
Y realizadas las correspondientes operaciones aritméticas, conforme lo normado por los arts. 15, 19, 38, 44, 59, y 62 de la ley arancelaria es que,

RESUELVO

- I) Regular honorarios por todo concepto al letrado **ESTEBAN GIRAUDO** la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 12.873 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-
- II) **COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HÁGASE SABER.-

Ante mí.-



PODER JUDICIAL TUCUMAN

19 SEP 2018

Se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 11A5146/47 -

W. MARTÍN A. BOJAS
SECRETARIO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 19 de septiembre de 2018

CEDULA N° 1145

AUTOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). Expte N°: 157/16-11

Se notifica:AL INCIDENTISTA DR. GIRAUDO ESTEBAN AUGUSTO.-
Domicilio:CASILLERO N° 923.-



PROVEIDO

Concepción, 18 Setiembre de 2.018.-**AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I)** Regular honorarios por todo concepto al letrado **ESTEBAN GIRAUDO** la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 12.873 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-**II)** COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-**HÁGASE SABER.-**Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -**SECRETARIO.-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



Handwritten signature of Dr. Matias A. Rojas
DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL C.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 923
A HORAS 13
20 SET 2018
Handwritten mark resembling a cross or plus sign

VI. 21 SEP 2018 09:38

JUZ. DOC. V. LC. II
E. MARTÍN Z. NOTAS
SECRETARIO
J. HZBARD DOC. V. CC. 2a. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp text.



00PWPGSYIQ

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 19 de septiembre de 2018

CEDULA N° 1147

AUTOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). Expte N°: 157/16-I1

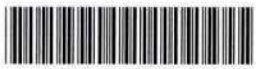
Se notifica: A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN.-

Domicilio: REAL CALLE RIVADAVIA N° 218.- CONCEPCIÓN.-



PROVEIDO

Concepción, 18 Setiembre de 2.018.-**AUTOS Y VISTOS... CONS
I D E R A N D O... RESUELVO: I)** Regular honorarios por todo concepto al letrado **ESTEBAN GIRAUDO** la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 12.873 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-II) **COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-**HÁGASE SABER.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MPM**



[Handwritten Signature]
DR. GUSTAVO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido hoy 19 SET 2018 de

A Hs. _____ para su cumplimiento, pase al Oficial notificador

Sr. _____

JUAN CARLOS FILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CONCEPCION, 21/09/18 de ... en la tarde ...
del 8^o notifique del contenido de esta orden, use duplicado en el ...
indicando Caja Abogado y Procurador
Al haberle encontrado, recite una persona de la casa que dijo llamarse ...
y firma para constancia

JULIO P. RIVAS JORDAN
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 SET 2018
MESA DE ENTRADAS
DELEGACION CONCEPCION

MA: 25 SEP 2018 09:35

JUZ. DOC. Y LOC. II

JULIO P. RIVAS JORDAN
SECRETARIO
JUZG. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26/09/18 RETIRO CE SUVA

Francisco
Francisco
1406

JULIO P. RIVAS JORDAN
SECRETARIO
JUZG. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

GEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.



Concepción 19 de septiembre de 2018

CEDULA N° 1146

AUTOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO), Expte N°: 157/16-I1

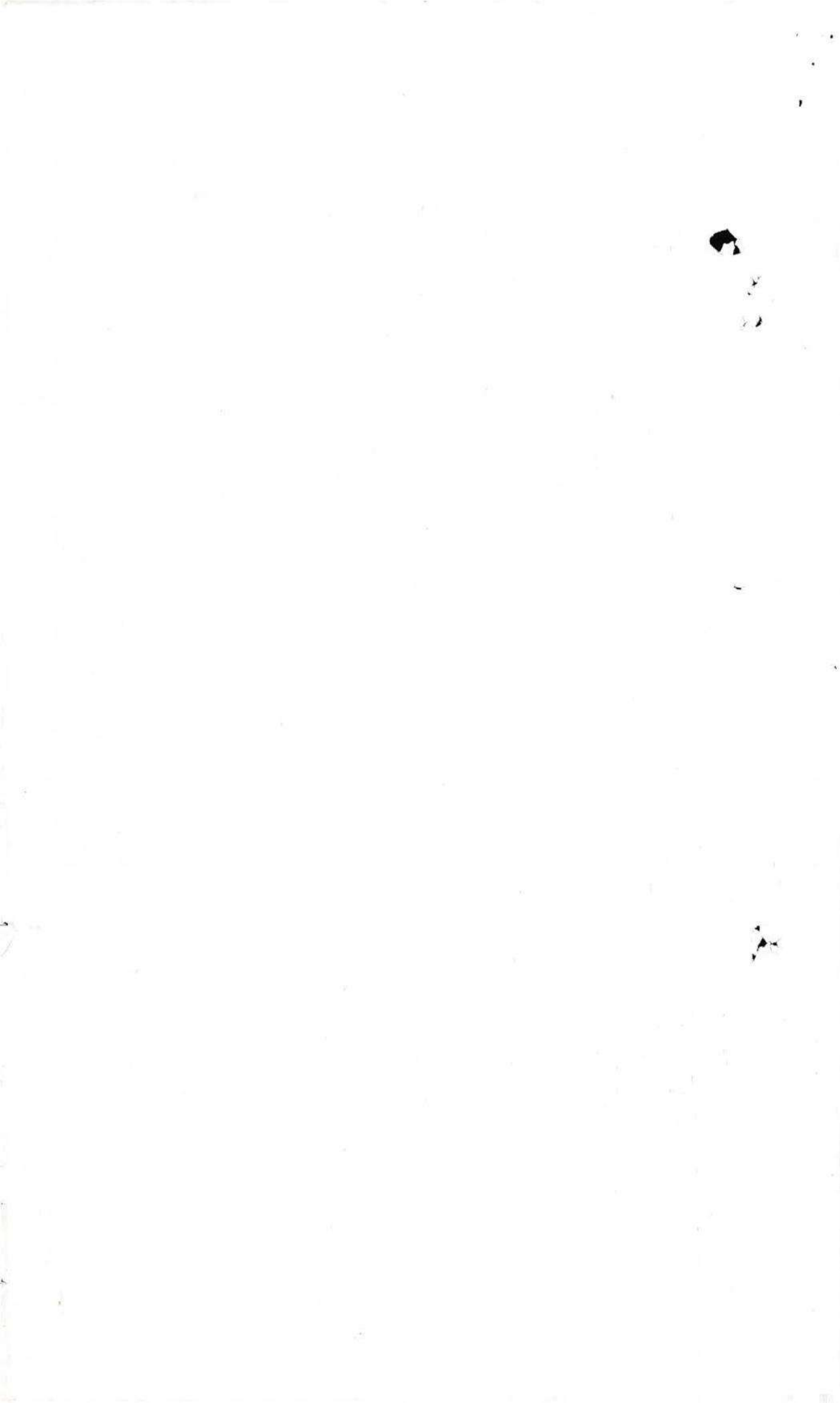
Se notifica:AL DEMANDADO SR. SORIA HUGO RAMIRO.-
Domicilio: REAL CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 606.- AGUILARES.-

PROVEIDO

Concepción, 18 Setiembre de 2.018.-**AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:** I) Regular honorarios por todo concepto al letrado **ESTEBAN GIRAUDO** la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 12.873 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-II) COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-**HÁGASE SABER.-**Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ
RECIBIDO... 28/09/2018
HS. ... \$ 80 -
FIRMA:



ADJUNTO

Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones IIº Nom.

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJECUCION
PRENDARIA. Expte. 157/16 II

Esteban Giraudo, por la parte actora en autos, a V.S. digo:

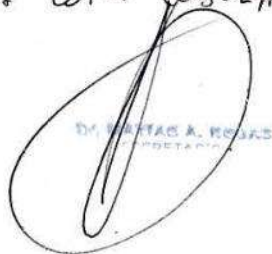
Que vengo por el presente a adjuntar cédula debidamente
diligenciada:

Proveer de conformidad, JUSTICIA.-


ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N 6382
MAT. F.E.D. Tº 99 - Fº 618

JUZ.DOC.Y LOC.II
MA. 02 OCT 2018 08:28

Adjunta copia cédula 1146

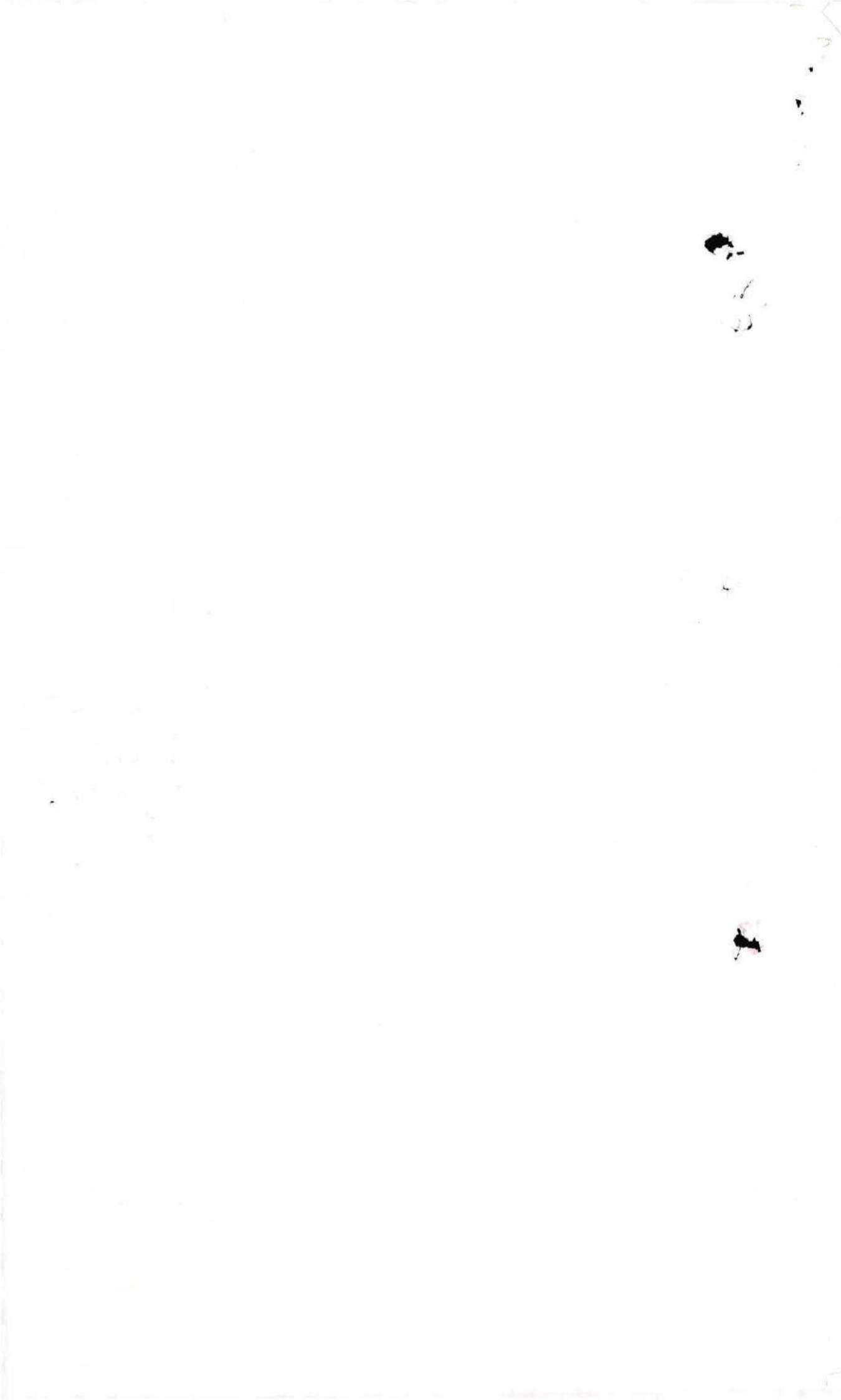

DR. SANTOS A. ROJAS
PROBETARIO



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) Expt
157/16-11.-

Agréguese. Secretaria. 2 de octubre de 2018.-MPM.-

ESTEBAN GIRAUDO
SECRETARIO
LEGATO A.C. y LOC. 2do. NIV.
ENT. C. JUDICIAL CANTONAL



2195

982

Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.



Concepción 19 de septiembre de 2018

CEDULA Nº 1146

AUTOS: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). Expte Nº: 157/16-I1

Aguilares

Se notifica: AL DEMANDADO SR. SORIA HUGO RAMIRO.-
Domicilio: REAL CALLE HIPOLITO IRIGOYEN Nº 606.- AGUILARES.-

PROVEIDO

Concepción, 18 Setiembre de 2.018. **-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:** I) Regular honorarios por todo concepto al letrado **ESTEBAN GIRAUDO** la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 12.873 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-II) COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



079977/18
C

[Signature]
Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

RECIBIDO HOY 10 de Octubre de 2018
Para su cumplimiento pase al Sr./Cra. Manarío Villalverde

[Signature]
C. Manarío A. Villalverde
Encargado Auxilio



[Signature]
OSCAR RODOLFO SARIM
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL

Aguilares, 10/10/2018 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 12:00
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Sorie Hugo Romiro

POR NO HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE Dijo LLAMARSE
Sorie Enzo (hermano) Y FIRMA PARA CONSTANCIA

Sorie Enzo
Sorie Enzo



[Signature]
C. Mariano Arilleduerra
Encargado Auxilio

39479282

Aguilares, 10/10/2018
Diligenciado, envío al Juzgado y Secretario oficinantes en Of. rojo util. Sirve la
presente de esta nota de remisión.



[Signature]

OSCAR RODOLFO SARIM
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL

MI. 17 OCT 2018 12:13

JUZ. DE PAZ LOC. II

[Signature]
DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
ENC. REG. LOC. 2a. NOM.
CONCEPCION

INICIO EJECUCION DE HONORARIOS

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 2º NOM.

VOLKSWAGEN SA C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE 157/16-II.

ESTEBAN AUGUSTO GIRAUDO, MP 1406, por derecho propio en autos, a V.S., digo:

Que estando firme e impaga la regulación de mis honorarios profesionales, vengo a iniciar su ejecución.

A tal fin, solicito se intime de pago al demandado, por la suma de \$ 12873, más el 10% en concepto de aportes previsionales, y más las acrecidas que V.S., estime pertinentes. Se libre oficio a Juez de Paz.

Autorizo al Martillero Diego Ernesto Palacio, MP 136, a llevar adelante la medida.

Asimismo, solicito se trabé embargo preventivo, sobre los haberes que tuviere a percibir el demandado, en su calidad de empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ 12873, más el 10% en concepto de aportes previsionales, y más las acrecidas que V.S., estime pertinentes.

Provea de conformidad,

SERA JUSTICIA.-



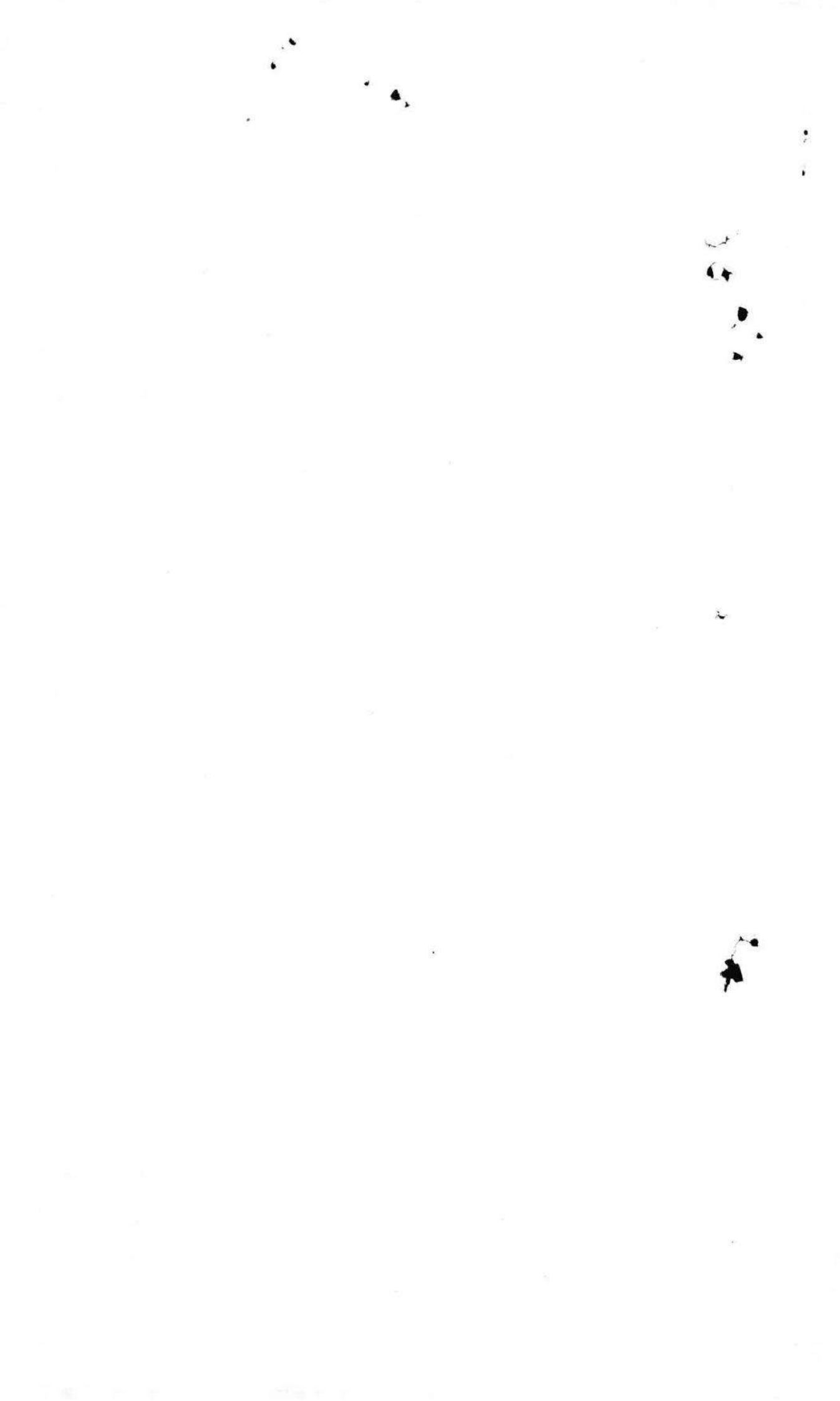
Giraudo
1906

MI, 07 NOV 2018 10:20

JUZ. DOC. Y LOC. II

Adj. copia p/ traslado en 16.

Dr. **ALISSA A. ROJAS**
SECRETARIO
JUEZ EN DOC. Y LOC. 2º NOM.
CEN. JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) Expt 157/16-I1.-

Informando a V.S. que el letrado incidentista no acompaña copias para traslado de resolución de fs. 17 y de cédula obrante a fs. 23 de la presente incidencia. Secretaría 08/11/2018.-

[Handwritten signature]
Dr. MATIAS A. BARRERA
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LDC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 8 de noviembre de 2018.

Previo a proveer lo peticionado, cumpla con lo informado por el Actuario.-

JPV

[Handwritten signature]
Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZO. DOC. Y LDC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 NOV 2018
QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. G. Giraudo
Esteban
[Handwritten signature]
Dr. MATIAS A. BARRERA
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LDC. 2da. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13/11/18 Adfuto capta fs. 17423. —

Francisco
García
1706

c/escrito.

E

21

ADJUNTO COPIAS

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 2° NOM.

JUICIO: VOLKSWAGEN SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/
EJECUCION PRENDARIA – INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS. EXPTE. 157/16-I1

ESTEBAN AUGUSTO GIRAUDO, MP 1406, por derecho propio, a V.S., digo:

Que vengo por el presente a acompañar las copias de las fojas 17 y 23,
conforme estuviere ordenado.

Provea de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

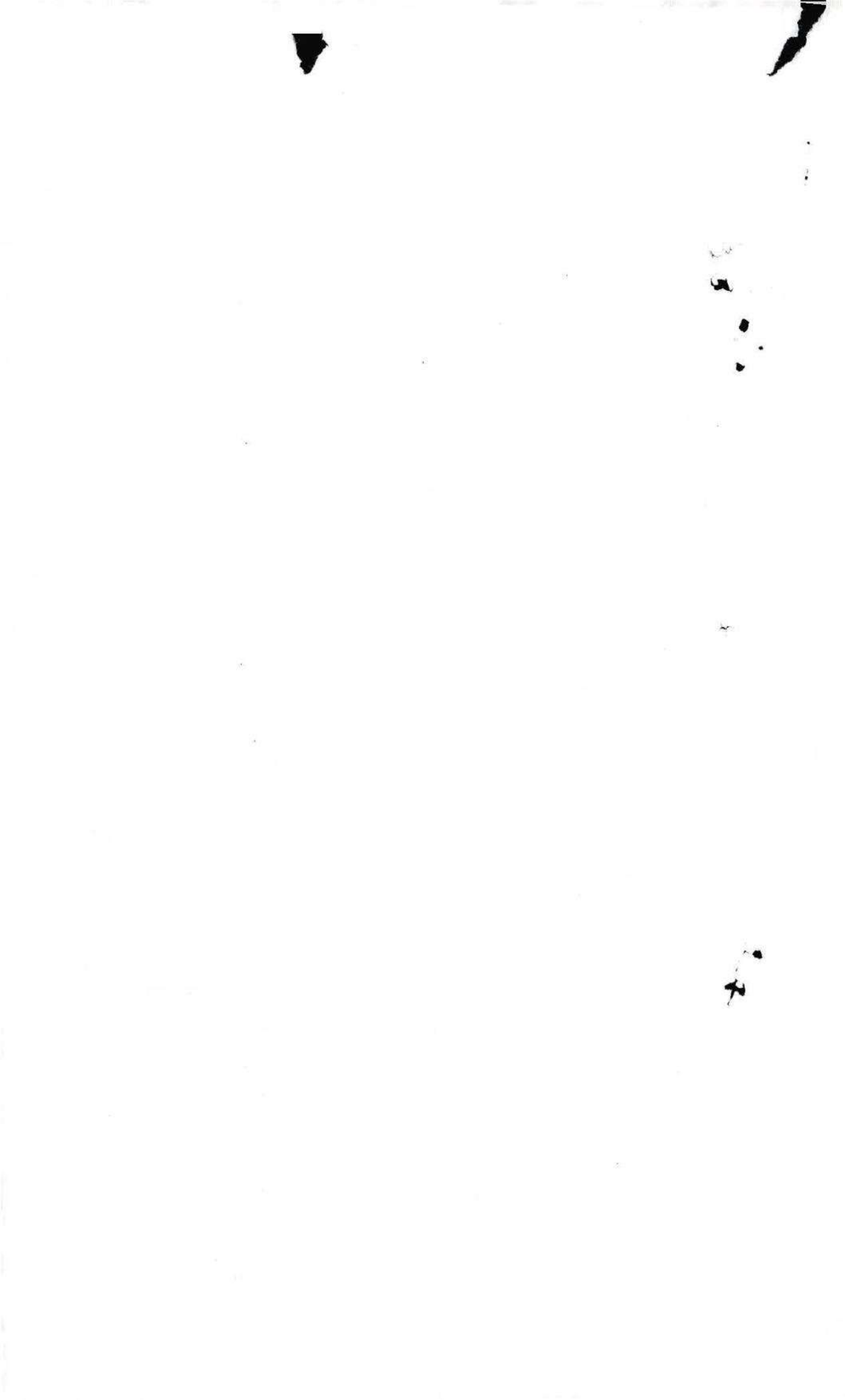
Esteban Augusto Giraudo
1406

MA, 19 NOV 2018 10:28

JUZ.DOC.Y LOC.II

Adjunto copias en 2 fs.

DR. MATIAS A. ROSAS
SECRETARIO
JUZ. DO. DOC. Y LOC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) Expt 157/16-I1.-

Presento a despacho informando a V.S. que los honorarios regulados al letrado Giraudo en la suma de \$ 12.873.- se encuentran firmes y son a cargo de la parte demandada. Secretaria 15/11/2018.-

DR. MARTIN A. GONZALEZ
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. ES. NOM. E-10

CONCEPCIÓN, 15 de noviembre de 2018.

Téngase presente lo informado por el Actuario y por acompañadas copias.-

Proveyendo escrito de fs. 24, Téngase por iniciado Incidente de Ejecución de Honorarios el que tramitará conforme a las normas del art. 24 de la Ley 5480 y 515 del C.P.C.C.. En consecuencia, intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 12.873.- en concepto de honorarios del letrado ESTEBAN A. GIRAUDO con mas la suma de \$ 3000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C.C. y en el mismo acto dejará copias del art. 128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaria.- De la medida cautelar peticionada, pasen los autos a despacho para resolver.-JPV.-

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ DE PAZ
JUZG. DOC. Y LOC. ES. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Return

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO S/COBRO EJECUTIVO. (INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) EXPTE. 157/16-11.-

Tribunal de lo Civil y Comercial N.º 1 Concepción, Tucumán	
Expediente N.º	
321	Año 2018

CONCEPCION, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el Embargo Preventivo solicitado en los autos caratulados: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO S/COBRO EJECUTIVO. (INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) EXPTE. 157/16-11.- Y**

CONSIDERANDO

Que en autos se encuentran acreditados los extremos requeridos por los arts. 218, 233, 234 del C.P.C. y C. y atento lo dispuesto por el art. 221 del Digesto Procesal, por lo que corresponde acoger favorablemente la medida cautelar peticionada. Por ello,

RESUELVO:


1) HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada y bajo la responsabilidad del peticionante, resultando a juicio del proveyente la Simple Caucción Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida. En consecuencia Trabase Embargo Preventivo, hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$12.873), importe correspondiente a Capital reclamado por honorarios, mas la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), que se calcula para responder a acrecidas, en contra de el demandado **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, sobre los haberes que tenga a percibir como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán. A sus efectos líbrese oficio al mencionado Ministerio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado precedentemente y haciéndosele saber que dichas retenciones deberán efectuarse sobre las sumas a percibir en la proporción de ley y los importes serán depositados a lo orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al juicio del título en el Banco del Tucumán S.A. Suc. Concepción. Asimismo deberá informar si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado

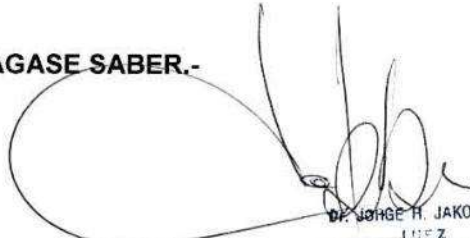
RODER JUDICIAL TUCUMAN

interviniente. Para su cumplimiento, librese oficio al Banco del Tucumán -Grupo Macro- S.A., a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.

HAGASE SABER.-

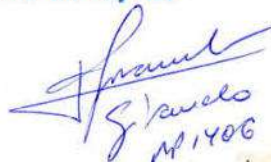
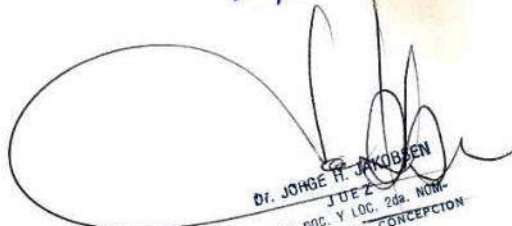
ANTE MI


DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la Ciudad de Concepción Pcia. de Tucumán, a los 27 días de Nov
23 Noviembre de 2018 comparece ante S. S. el Dr. Giuselo
ESTEBAN de las condiciones personales que consta en autos, pre-
vios Juramentos que presta en legal forma expuso. Que viene a prestar CAUCIO
por los resultados S. S. y el compareciente ante mí doy fé.


DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
DOC. Y LOC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Giuselo
1406

DR. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00EIZLAJYO

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 1002.

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.-

**AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE
LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

S _____ / _____ D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). **EXPTE:**

157/16-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se sirva dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018. **AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada y bajo la responsabilidad del peticionante, resultando a juicio del proveyente la Simple Caucción Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida. En consecuencia Trabase Embargo Preventivo, hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$12.873), importe correspondiente a Capital reclamado por honorarios, mas la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), que se calcula para responder a acrecidas, en contra de el demandado **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, sobre los haberes que tenga a percibir como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán. A sus efectos librese oficio al mencionado Ministerio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado precedentemente y haciéndosele saber que dichas retenciones deberán efectuarse sobre las sumas a percibir en la proporción de ley y los importes serán depositados a lo orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al

juicio del título en el Banco del Tucumán S.A. Suc. Concepción. Asimismo deberá informar si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. Para su cumplimiento, líbrese oficio al Banco del Tucumán -Grupo Macro- S.A., a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título. **HAGASE SABER.**-Fdo: Dr. Jorge H. Jakobsen Juez.- AFA

Saluda a Ud. atte..-



00KIODFQVS

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 1003.

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.-

AL SEÑOR GERENTE DEL
BANCO DEL TUCUMAN
GRUPO MACRO
- SUCURSAL CONCEPCION-

S / D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). **EXPT:**
157/16-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por
ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Ila. Nom., del
Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, Secretaria del Dr.
MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que
proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y
Secretaria a nombre de los presentes autos. AFA-

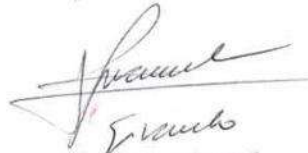
Saluda a Ud. atte..-

WPIZ

En 27 NOV 2018 se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos / 1002/1003-


DR. MARCOS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 000 y LOC. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/18, RETIRO oficio 1002 y 1003. -



Retiro
MP 1406


DR. MARCOS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 000 y LOC. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



REMITE INFORME

Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la II Nominación.

✓ Centro Judicial Concepción.

Juicio: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO).

Expte. N°: 157/16-11.

Ref.: Expte. Administrativo N°: 019729/230-P-18.

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con domicilio en Avda. Sarmiento 850 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, respetuosamente dice:

Que en virtud de lo dispuesto mediante oficio N° 1002, remite informe elaborado por el Departamento de Liquidación de Haberes en 03 fs. En consecuencia, se solicita se tenga por cumplido lo peticionado.

*Proveer de Conformidad,
Será JUSTICIA.-*

v.m.

Dra. PAULA Ma. BEAUD R.
ABOGADA LETRADA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Dr. FRANCO VENDITTI
Director de Despacho
Por Dir. de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación

MA: 05 FEB 2019 10:09

JUZ. DOC. Y LOC. II

MATTAS E. BOILE
SECRETARIO
JUZ. DOC. Y LOC. II

100

100

100

100
100
100
100

100



Año	Mes	Apellido y Nombres	Documento	Rep	Boleta	Afiliado	Haber Bruto	Asig.Fliar.	Liquido	Ret.
2018	11	SORIA HUGO RAMIRO	26246237	18	3243207	411093	\$ 25.945,50	\$ 0,00	\$ 19.343,57	

Detalle Boleta

Codigo	Concepto	CLS/DS	Venc.	Ret.	Importe.
0000000	HS.CAT	01500	000000		\$ 6.657,90
0001000	ESCALAF	05010	201907		\$ 3.328,95
0006000	ZON.DES	08000	000000		\$ 5.326,32
0009005	EST. DO	05000	000000		\$ 3.328,95
0025022	L.7991	00000	201811		\$ 3.607,60
0025083	MAT DID	00000	201811		\$ 1.089,65
0025084	CAPACIT	00000	201811		\$ 2.606,13
0130000	EMBARGO	00000	201902		\$-3.225,20
0169000	AP.JUB.	68957	000000		\$-2.050,63
0169001	AP.JUB.	00000	000000		\$-372,84
0170000	SUB.SAL	00000	000000		\$-838,90
0274000	IMP GAN	00000	201811		\$-114,36

2018	11	SORIA HUGO RAMIRO	26246237	25	3712150	411093	\$ 14.914,34	\$ 0,00	\$ 10.792,06	
------	----	-------------------	----------	----	---------	--------	--------------	---------	--------------	--

Detalle Boleta

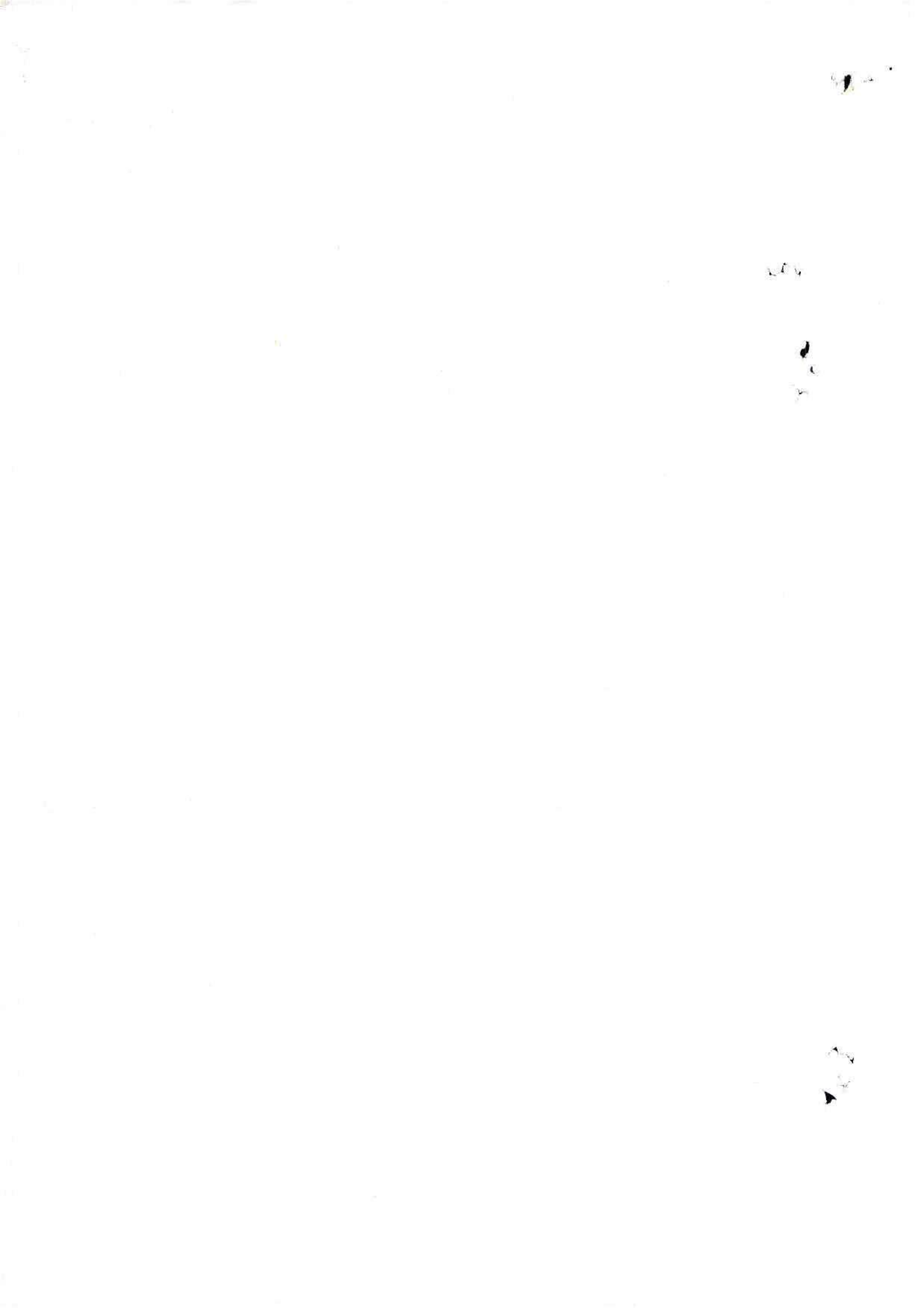
Codigo	Concepto	CLS/DS	Venc.	Ret.	Importe.
0000000	HS.CAT	01000	000000		\$ 4.438,60
0001000	ESCALAF	05010	201907		\$ 2.219,30
0006000	ZON.DES	03500	000000		\$ 1.553,51
0009005	EST. DO	05000	000000		\$ 2.219,30
0025022	L.7991	00000	201811		\$ 2.018,54
0025083	MAT DID	00000	201811		\$ 726,80
0025084	CAPACIT	00000	201811		\$ 1.738,29
0130000	EMBARGO	00000	201902		\$-1.770,51
0147000	SUB SEP	00000	000000		\$-99,00
0147001	ADHEREN	00000	000000		\$-116,00
0148000	SUB FAM	00000	000000		\$-30,00
0153000	S C O	00000	000000		\$-59,40
0169000	AP.JUB.	00000	000000		\$-1.147,38
0169001	AP.JUB.	00000	000000		\$-208,61
0170000	SUB.SAL	00000	000000		\$-469,38
0170016	D.3.336	00000	000000		\$-222,00

BLANCA ALICIA S. DE GOANE
Jefa Dpto. Liquidación de Haberes
Dirección Movimientos Salariales
MINISTERIO DE EDUCACION

2018	11	SORIA HUGO RAMIRO	26246237	25	3712336	411093	\$ 7.455,33	\$ 0,00	\$ 5.611,71	
------	----	-------------------	----------	----	---------	--------	-------------	---------	-------------	--

Detalle Boleta

Codigo	Concepto	CLS/DS	Venc.	Ret.	Importe.
0000000	HS.CAT	00500	000000		\$ 2.219,30
0001000	ESCALAF	05010	201907		\$ 1.109,65
0006000	ZON.DES	03500	000000		\$ 776,76
0009005	EST. DO	05000	000000		\$ 1.109,65
0025022	L.7991	00000	201811		\$ 1.009,28
0025083	MAT DID	00000	201811		\$ 362,85
0025084	CAPACIT	00000	201811		\$ 867,84
0130000	EMBARGO	00000	201902		\$-930,93
0169000	AP.JUB.	00000	000000		\$-573,69
0169001	AP.JUB.	00000	000000		\$-104,31





0170000 SUB.SAL 00000 000000 \$-234,69

2018 11 SORIA HUGO RAMIRO 26246237 25 3712892 411093 \$ 1.244,92 \$ 0,00 \$ 911,86

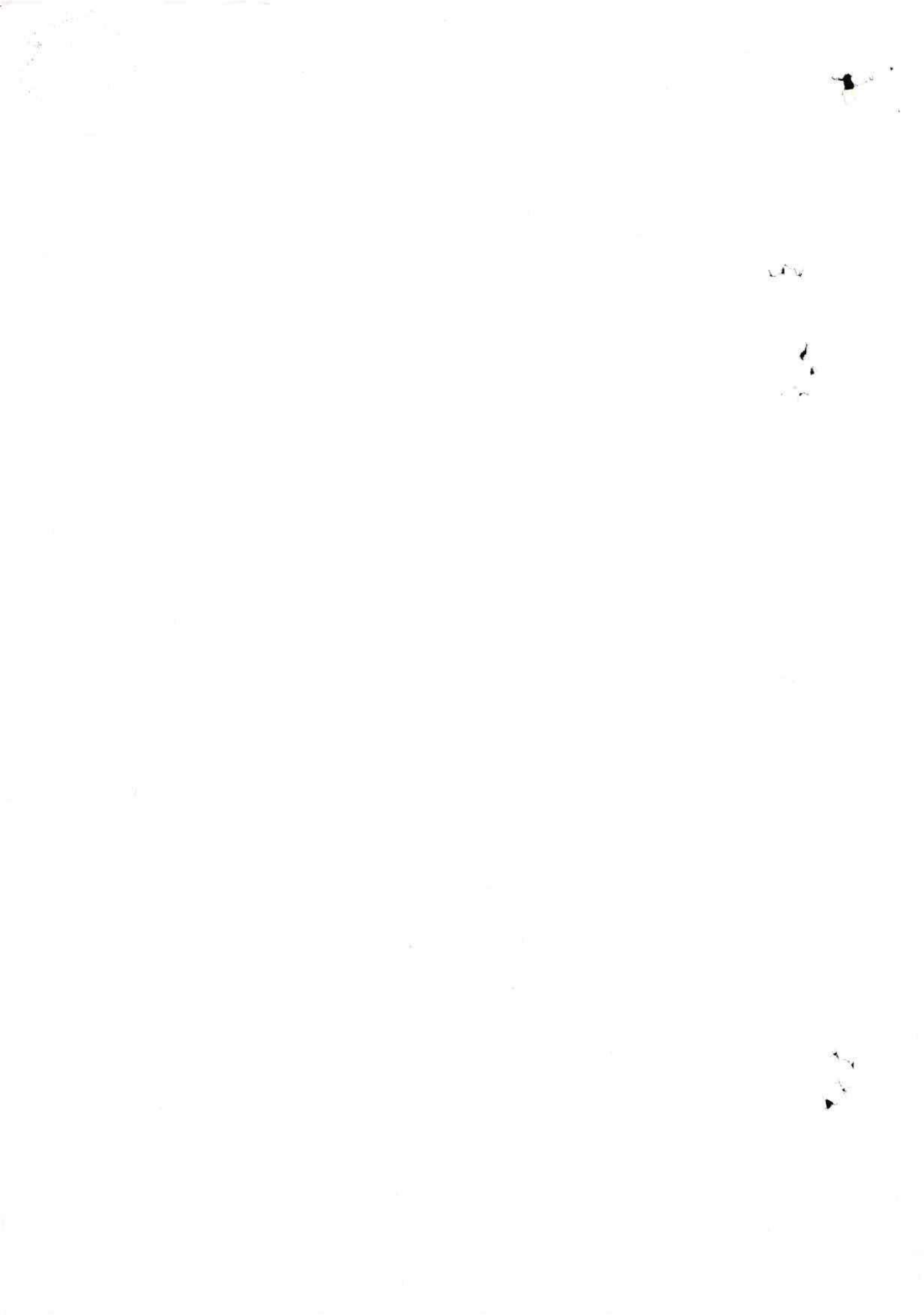
Detalle Boleta

Codigo	Concepto	CLS/DS	Venc.	Ret.	Importe.
0000000	HS.CAT	00100	000000		\$ 443,86
0001000	ESCALAF	05010	201907		\$ 221,93
0006000	ZON.DES	03500	000000		\$ 155,35
0009005	EST. DO	05000	000000		\$ 221,93
0025022	L.7991	00000	201811		\$ 201,85
0130000	EMBARGO	00000	201902	✓	\$-150,52
0169000	AP.JUB.	00000	000000		\$-114,74
0169001	AP.JUB.	00000	000000		\$-20,86
0170000	SUB.SAL	00000	000000		\$-46,94

Total de Registros: 4

BLANCA ALICIA S.C. de GOARIC
Jefa Dpto. Liquidación de Haberes
Dirección Novedades Salario
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

33





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DE NOVEDADES SALARIALES
DPTO. LIQUIDACIÓN DE HABERES



San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018

Expte.: 019729/230-P-18

Juicio: VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS. EXPTE 157/16-II

Atento lo ordenado a fs. 01, este Departamento Liquidación de Haberes informa que no se puede dar cumplimiento a la medida, teniendo en cuenta que por Expte. 012947/230-P-18, Juicio VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE 157/16, se ordena retener en concepto de Embargo en los haberes de **SORIA HUGO RAMIRO**, Afiliado 411093, el que se realiza a partir de OCTUBRE 2018, en las Boletas 3243-207; 3712-150; 3712-336 y 3712-892, de las Rep. 18 y 25, con vencimiento FEBRERO 2019.

Se reserva copia de las presentes actuaciones para realizar el Embargo a partir del vencimiento precedente:

EXPTE: 012947/230-P-18

EXPTE: 019729/230-P-18 (Son las Presentes actuaciones)

Pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Atentamente.

AMC

BLANCA ALCIA S.C. de GOANE
Jefa Dpto. Liquidación de Haberes
Dirección Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION
N° 7 ENE 2019 hora 09:17
Fecha de ingreso:
Fol: 05 N° Orden: 8
Firma: *[Signature]*

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) EXPTE.
157/16-11

CONCEPCION, 5 de febrero de 2019

Agreguese. Con lo informado a conocimiento del
interesado.-JEC.-




JUAN CARLOS JARAENSEN
JUZG. 1.º CIV. Y COM. 2.º SIM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7 FEB 2019

12
13

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

DR. GIRAUDO ESTEBAN



SECRETARIO
JUZG. 1.º CIV. Y COM. 2.º SIM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

17

1

2

3



00EIZLAJYO

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 1002.



CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.-

**AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE
LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

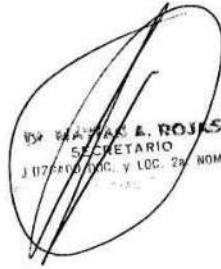
S _____ / _____ D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). EXPTE: 157/16-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II.ª. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se sirva dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018.- **AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: 1)** HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada y bajo la responsabilidad del peticionante, resultando a juicio del proveyente la Simple Caución Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida. En consecuencia Trabase Embargo Preventivo, hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$12.873), importe correspondiente a Capital reclamado por honorarios, mas la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), que se calcula para responder a acrecidas, en contra de el demandado **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, sobre los haberes que tenga a percibir como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán. A sus efectos librese oficio al mencionado Ministerio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado precedentemente y haciéndosele saber que dichas retenciones deberán efectuarse sobre las sumas a percibir en la proporción de ley y los importes serán depositados a lo orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al

juicio del título en el Banco del Tucumán S.A. Suc. Concepción. Asimismo deberá informar si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. Para su cumplimiento, librese oficio al Banco del Tucumán -Grupo Macro- S.A., a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.**HAGASE SABER.**-Fdo: Dr. Jorge H. Jakobsen Juez.- AFA

Saluda a Ud. atte..-


DR. JORGE H. JAKOBSEN
SECRETARIO
J 117810/01/02, Y LOC. 25/ NOM

MINISTERIO DE EDUCACION	
Dependencia: <u>Min. Prof. de Educacion y Salidas</u>	
Expte. N°: <u>019729</u>	<u>220</u> P. Año: <u>19</u>
ENTRO: <u>14.12.18</u>	
Hora: <u>12:06</u>	
Libro:.....	Folio:..... Año:.....
Firma Responsable: 	



00KIODFQVS

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 1003.



CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.-

AL SEÑOR GERENTE DEL
BANCO DEL TUCUMAN

GRUPO MACRO
- SUCURSAL CONCEPCION-

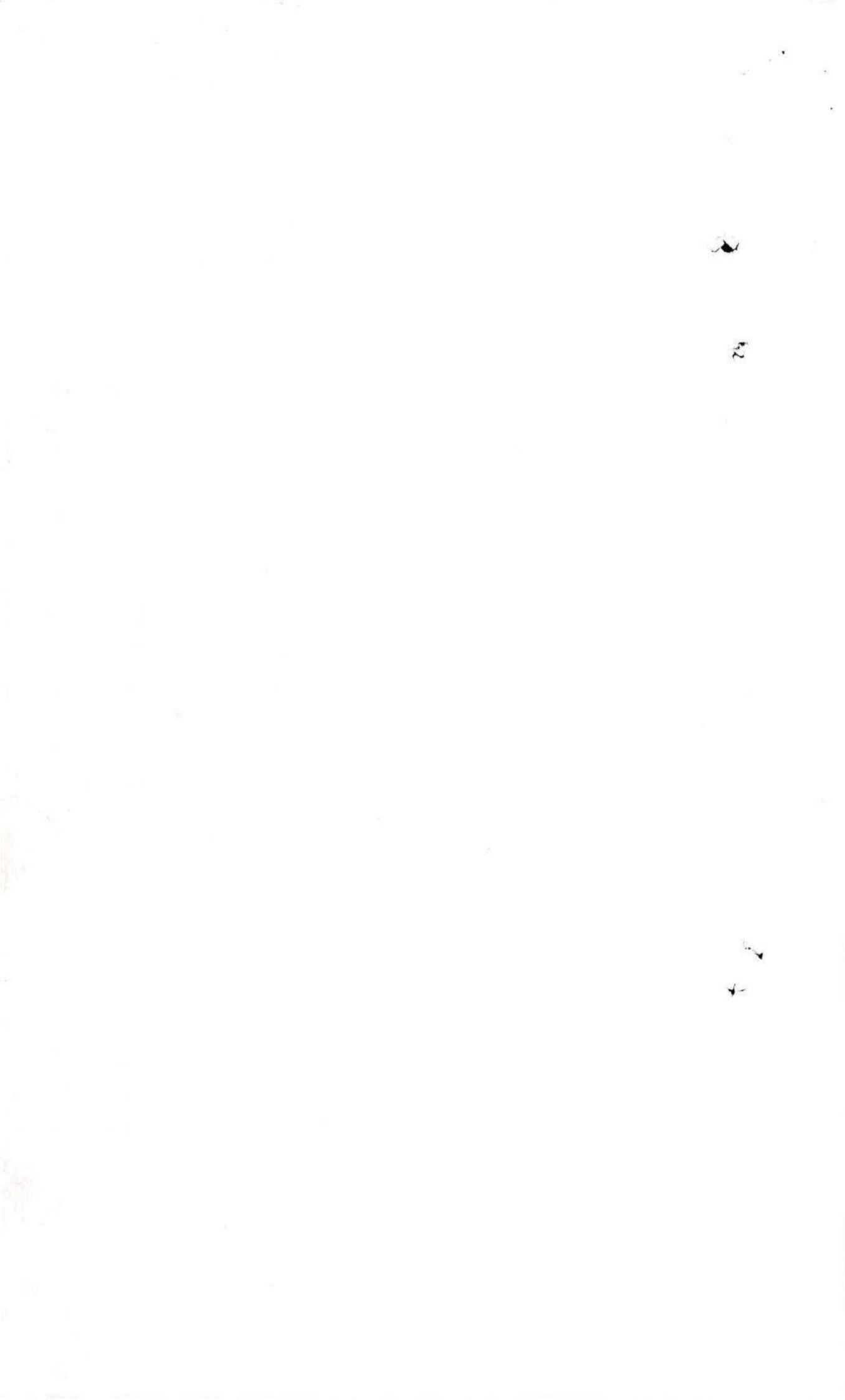
S / D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO). **EXpte:**
157/16-11.

En los autos del rubro que se tramitan por
ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II.ª. Nom., del
Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, Secretaría del Dr.
MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que
proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y
Secretaria a nombre de los presentes autos. AFA.-

Saluda a Ud. atte. -

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEVUELVO OFICIOS

Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones II Nom.

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA
HUGO RAMIRO S/EJECUCION PRENDARIA. Expte. 157/16-II

ESTEBAN GIRAUDO, por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente, a devolver diligenciados, los oficios 1002 y
1003.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA.**


ESTEBAN A. GIRAUDO
ABOGADO
MAT. N° 6382
MAT. FED. T° 99 - F° 618

**JUZ.DOC.Y LOC.II
MI, 06 FEB 2019 08:59**

Adjunta copia oficio 1002 y 1003

ESTEBAN A. NUNEZ
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO) Expt
157/16-11.-

Agréguese. Secretaria. 8 de febrero de 2019.-JEC.-

Dr. WASHA A. ROJAS
SECRETARIO
JEFATURA DE OFICINA LOCAL 24. NOM.
AL CAJON DE AZÚCAR

M. de la
(F. 27)

222

2

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N° 157/16-I1



H20442129415

MANDAMIENTO N°: 233.

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S _____ / _____ D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/
SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE REGULACION
DE HONORARIOS. EXPTE: 157/16-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Ila. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se de cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 15 de noviembre de 2018.-...intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 12.873.- en concepto de honorarios del letrado ESTEBAN A. GIRAUDO con mas la suma de \$ 3000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C.C. y en el mismo acto dejará copias del art. 128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaria..-Fdo: Dr. JORGE H. JAKOBSEN Juez. La diligencia deberá efectuarse en la persona de: **HUGO RAMIRO SORIA, DNI N° 26.246.237, CON DOMICILIO EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 606, AGUILARES.** Se adjunta copia para traslado en 2 fojas. AA

Saludo a Ud. atte.-

copias

11 SEP 2019

En _____ Se libran: Cédulas / Cédulas / Mandamientos.

no. 233 G-L copias por T. es/ b

DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. y LOC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~F. F. F.~~
P. Rivera
Mendoza

2

2

San Miguel de Tucumán, 14 de Febrero de 2019



EXPEDIENTE: 019729/230-P-18

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS
C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ EJEC. PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS

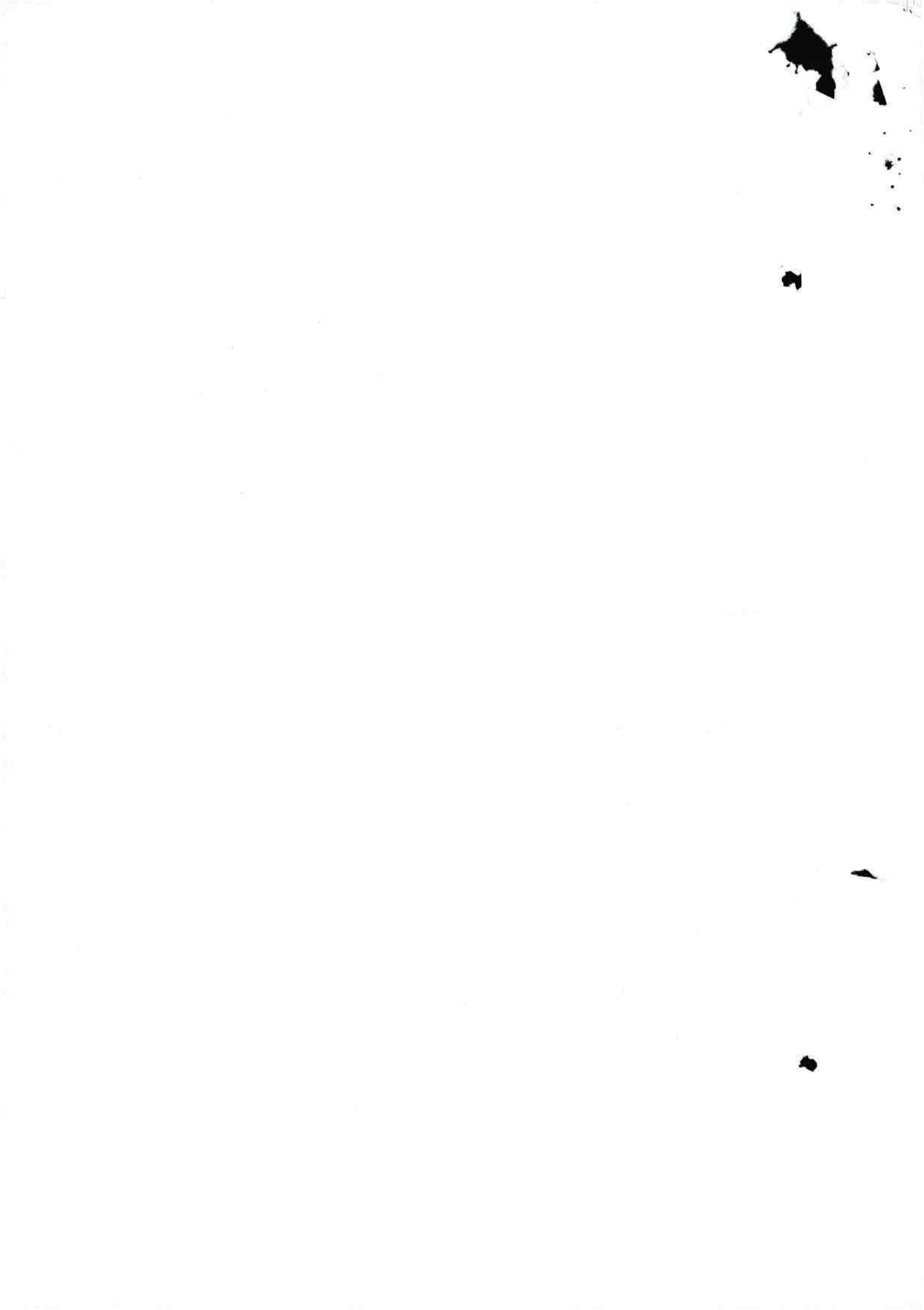
Atento lo ordenado a fs. 01, el Departamento Liquidación de Haberes comunica que con el mes de **MARZO 2019** se procede a descontar a **SORIA HUGO RAMIRO**, DNI 26246237, en concepto de embargo \$15872,98 (Honorarios \$12873 + Acrecidas \$3000), por el **Código 130/000**; según se detalla a continuación:

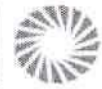
Afiliado	Boleta	Rep.	Cantidad de Cuotas	Importe Cuota	Vencimiento	Importe
411093	3243-207	18	2	\$ 4171,66	04/2019	\$ 8343,32
411093	3712-150	25	2	\$ 2345,98	04/2019	\$ 4691,96
411093	3712-336	25	2	\$ 1220,48	04/2019	\$ 2440,96
411093	3712-892	25	2	\$ 198,37	04/2019	\$ 396,74
Total						\$ 15872,98

Pase al Departamento Tesorería a sus efectos.
Atentamente.

BLM

BLANCA ALICIA S.C. de GOANE
Jefa Dpto. Liquidación de Haberes
Dirección Novedades Salariales
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





San Miguel de Tucuman, 03 de Agosto de 2019.

A la
Dirección de Asuntos Jurídicos
S / D

Expte.: 019729/230-P-18

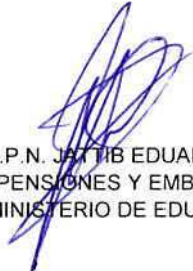
Juicio: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA HUGO S/ EJEC.
PRENDARIA S/ INC. DE REGULAC DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO)- EXP Nº: 157/16-I1

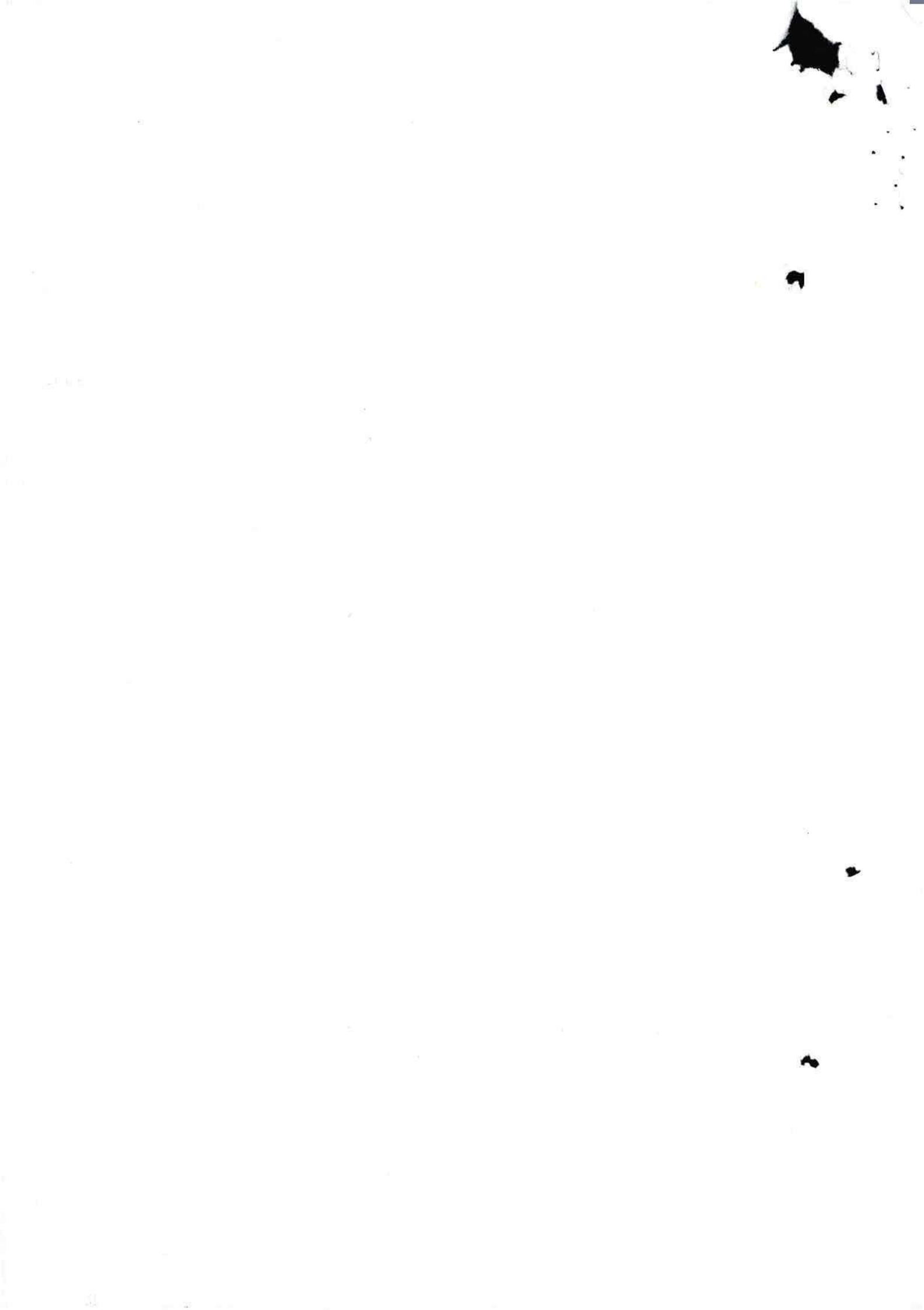
De mi mayor Consideración:

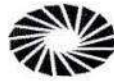
Esta Sub-Dirección informa que de acuerdo a lo establecido por la
Oficina de Liquidación de Haberes, con el sueldo del mes de MARZO 2019 se iniciaron
los depositos en la cuenta Nº **3783621** del Banco del Tucuman Sucursal **CONCEPCION**
por la suma de \$ **7936,49** , en concepto de Embargo por el Juicio de referencia.

Se adjunta fotocopia del depósito.-

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.


C.P.N. JATIB EDUARDO ALE
PENSIONES Y EMBARGOS
MINISTERIO DE EDUCACION





REMITO INFORMES

Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la II Nominación.

Centro Judicial Concepción.

Juicio: VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCION PRENDARIA S/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS (P/P DR. ESTEBAN GIRAUDO).

Expte N°: 157/16-I-1.


Ref.: Expte. Administrativo N° 019729/230-P-18.

**LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con domicilio en Avda. Sarmiento 850 de la ciudad
de San Miguel de Tucumán, respetuosamente dice:

Que en cumplimiento de lo dispuesto mediante oficio Judicial
N° 1002, remite informes elaborados por el Departamento de Liquidación de Haberes y
por la Sub Dirección de Tesorería, en 02 fs. En consecuencia, solicito se tenga por
cumplido lo peticionado.

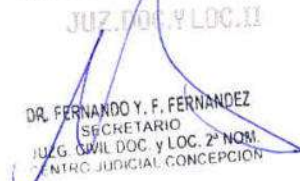
**Proveer de Conformidad,
Será JUSTICIA.-**

Ant.


Dra. DANIELA SUSANA ARMANI
ABOGADO LETRADO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION


DR. FRANCO VENDITTI
Director de Despacho
Pd. Dir. de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación

MA: 10 SEP 2018 11:00
JUZ. DOC. Y LOC. II


DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

1

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N° 157/16-11



H20442130203

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 157/16-11

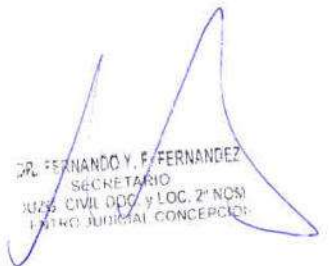
CONCEPCION, 12 de septiembre de 2019

Con lo informado a conocimiento del interesado. -RRL-


Dr. JORGE H. RODRÍGUEZ
JUEZ
JUZO. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 SEP 2019
En quedan notificadas las partes

Girouco Esteban


Dr. FERNANDO Y. F. FERNÁNDEZ
SECRETARIO
JUZO. CIVIL DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18/9/19 Retiro reficio 233. -

Fernando
Glaudio
6382

DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. y LOC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
L.

8

✓

JUZGADO Civil en Documentos y Locaciones II° Nom. C.J. Concepción -
JUICIO: Volkswagen SA. de Alorro para planes determinados c/ Sr. Hugo Ra-
miras / Ejecución Preparatoria s/ Incidente de Regulación de Honorarios: Exp. N° 157/16-EI
Se intima a: Hugo Ramiro Soria DNI 26.246.237
Domicilio: Hipólito Irigoyen N° 606, Aguilares

En el día de la fecha y siendo las 12:40 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que
suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle el pago en el acto, de
la cantidad de \$ 12.873,00 en concepto de ~~capital~~/honorarios
reclamados en estos autos, con más la suma de \$

(en concepto de aportes previsionales 10 %), y con más la suma de \$ 3.000,00
que se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo Por los Arts.
500 - 157 y 128 del CPCC

Cítase de remate al/los demandados para que dentro de los tres/cinco días hábiles
oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente
ejecución. Se adjunta: Copias en OFPs útiles
Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO
APERCIBIMIENTO DE LEY: 05 Palabras/s Testada/s: NO VALE

Firma de quien recibe la copia

Firma Oficial de Justicia



Aguilares, 16/10/2019 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 12:40
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CUESTA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Hugo Ramiro Soria

FOR NO señor Enzo (Hermano) PARA QUE DUDILIBARSE
Y FIRMA PARA CONSTANCIA

x Sr. Enzo
x Sr. Enzo
x 39479282



E. Navaró Arredondo
Erogado Avilite



2260

8/20

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N° 157/16-11



H20442129415

MANDAMIENTO N°: 233.

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019.-



AL SR. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S _____ / _____ D

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/
SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE REGULACION
DE HONORARIOS. EXPTE: 157/16-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Ila. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se de cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 15 de noviembre de 2018.-...intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 12.873.- en concepto de honorarios del letrado ESTEBAN A. GIRAUDO con mas la suma de \$ 3000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C.C. y en el mismo acto dejará copias del art. 128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaria.-Fdo: Dr. JORGE H. JAKOBSEN Juez. La diligencia deberá efectuarse en la persona de: **HUGO RAMIRO SORIA, DNI N° 26.246.237, CON DOMICILIO EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 606, AGUILARES.** Se adjunta copia para traslado en 2 fojas. AA

Saludo a Ud. atte.-

DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Aguilares

03/26/20

RECIBIDO NOY

16

16 July 19

Mocorón

Vallalmenega

[Signature]
C. Mauricio Avilachea
Escrupulado Auxiliar



[Signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

~~NOTIFICO EN LA FECHA SIENDO HS. []
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTE AUTO Y DEJE SU DILIGADO
EN DOMICILIO INDICADO []
POR [] HABERSE ENCONTRADO [] LA OPCIÓN QUE DIO LUGAR A ESTE
FIRMA PARA CONSTANCIA~~



Aguilares, 16/10/2019

Diligenciado envío al Juzgado y Secretaria oficiales en 02 ps. útiles.
Saludo a Ud. muy Ate. - ~~Lo testado~~ "Lo testado no vale", "Lo testado
A supra no vale."



[Signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

MA, 22 OCT 2019 12:49
JUZ. DOC. Y LOG. II

[Signature]
Dr. FERNANDO F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOG. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
AGUILARES - TULUM - YUCATAN

SOLICITO

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES II NOM.

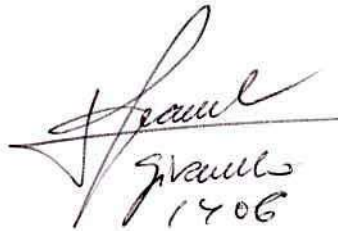
JUICIO: VOLKSWAGEN SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ SORIA HUGO S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE 157/16-11

ESTEBAN AUGUSTO GIRAUDO, mp 1406, por derecho propio, a V.S., digo:

Que vengo por el presente a constituir domicilio digital en CUIT 20-28883314-2. Fecho, y estando intimado de pago, solicito se dicte sentencia de ejecución de honorarios.

Provea de conformidad,

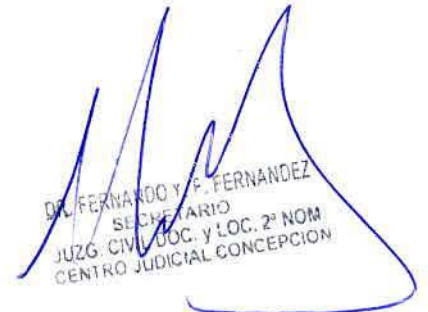
SERA JUSTICIA.-



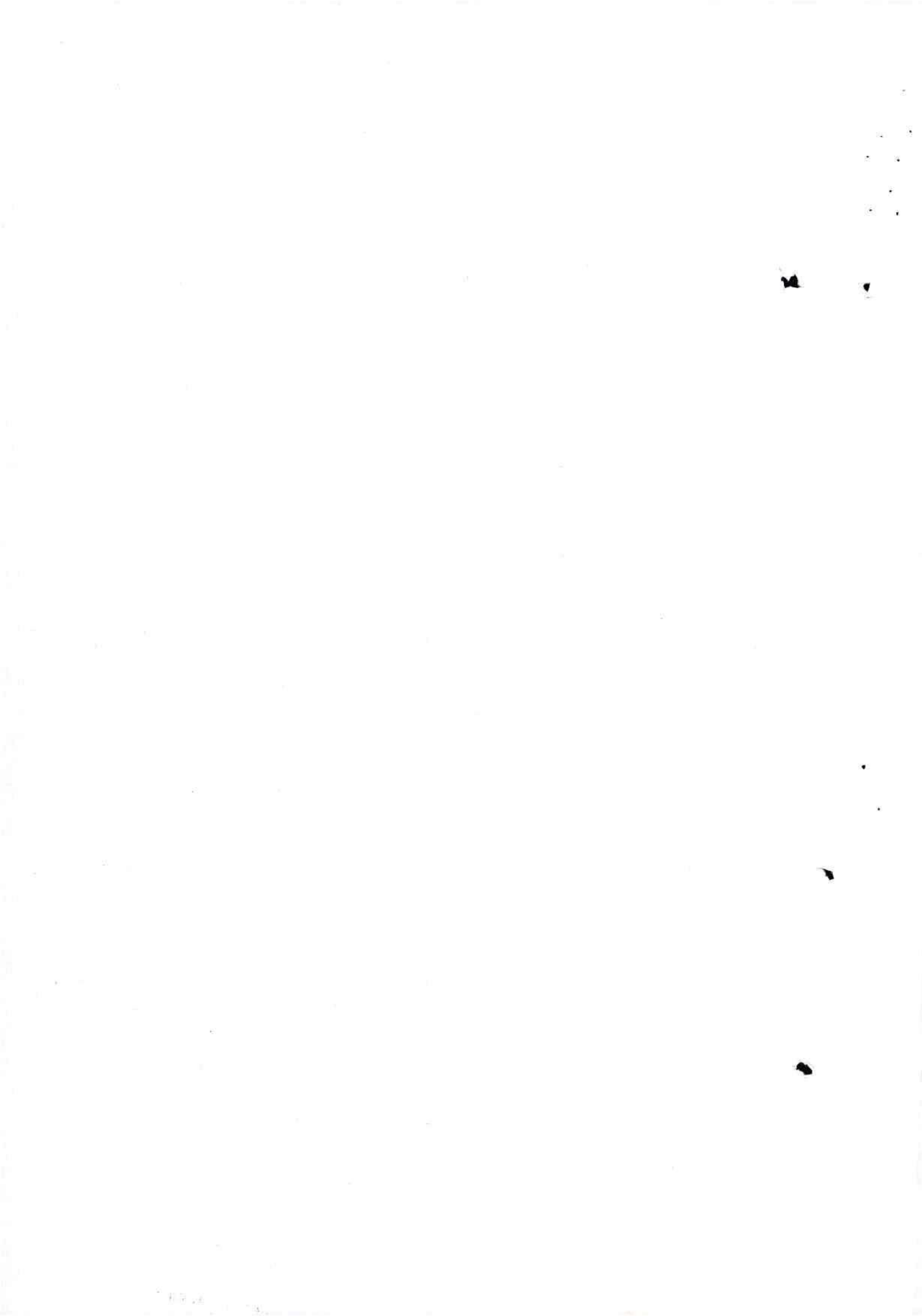
Giraudo
Giraudo
1406

MA, 03 MAR 2020 11:02

JUZ.DOC.Y LOC.II



DR. FERNANDO F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIV. DOC. Y LOC. 2º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-11



H20442164960

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS Expte 157/16-11

A V.S. Informo que la parte demandada no opuso excepciones,
encontrándose vencido el plazo para hacerlo. Secretaria 04/03/2020

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 04 de marzo de 2020

Tengase por constituido domicilio digital.

Téngase presente lo informado por el Actuario. A despacho
para dictar Sentencia de Trance y Remate por la Ejecución de Honorarios
impetrada.-MPM.-

[Handwritten signature]

DR. JORGE R. JARQUE
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 MAR 2020

En..... quedan notificadas las partes

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- 620
- 1/2 Hon

2 13/03
20/03

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-I1



H20442166123

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	AÑO
28	2020

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS VS. SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 157/16-I1.- (INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DR. ESTEBAN GIRAUDO).-

Concepción, 13 de Marzo de 2.020.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS VS SORIA HUGO RAMIRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 157/16-I1. - (INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DR. ESTEBAN GIRAUDO).-

y **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 24 se presenta el **DR. ESTEBAN GIRAUDO**, por derecho propio y en tal carácter inicia juicio por cobro de honorarios de pesos en contra de **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, con domicilio real en Hipólito Irigoyen N° 606, Aguilares, por la suma de \$ 12.873 (Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión Sentencia firme de Regulación de Honorarios de fecha 18/09/2.018, cuya copia rola a fs.11.-

Que el auto regulatorio es título ejecutorio y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (fs.45), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte demandada (arts. 105 y 550 del C.P.C.C.).-

Que resulta procedente regular honorarios al letrado incidentista, estableciendo que la base regulatoria será el monto reclamado, al que debe adicionársele los intereses de la Tasa Activa que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que dicha suma es debida 18/09/2.018 y hasta el 13/03/2.020, lo que arroja un total de \$ 25.488 (\$12.873+ 82,46%=\$ 25.488).-

Y realizadas las correspondientes operaciones aritméticas, el resultado así obtenido resulta inferior al valor de una consulta escrita vigente, por lo que conforme a lo previsto en el art. 38 in-fine de la ley de Honorarios correspondería regular al letrado solicitante el monto mínimo.-

PODER JUDICIAL TUCUMÁN

ed

Que sin embargo conforme jurisprudencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de Tucumán, en casos como el presente resulta ajustado a derecho poner un límite en la aplicación del "Monto Mínimo" que prevé el digesto arancelario, que tiene dicho: "El mínimo regulatorio del art. 39 in-fine (hoy 38 in-fine), es una garantía de retribución mínima que la ley otorga al abogado por la tramitación en primera instancia en los juicios o asuntos por sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, conforme lo expresa la mencionada disposición legal en su primera parte, pero esa garantía, es por la tramitación del juicio, es decir que una vez cubierto ese mínimo, como ocurre en el caso de autos, no es procedente que otra regulación en el mismo juicio y máxime en un incidente, deba ser retribuida con dicha suma mínima, pues en tal caso corresponde aplicar las disposiciones pertinentes de la ley arancelaria y estarse a su resultado - art. 60 (hoy 59) ley 5480- (REF. CAMARA CIV. DOC. Y LOC. II, in-re "ORTIZ DE FEISAIRE MARIA E. VS. ANTONIO CHEBAIA S/EJEC. 19/12/84", entre muchos otros fallos.

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas es que;

RESUELVO:

Iº) **ORDENAR** lleve adelante la presente ejecución seguida por el **DR. ESTEBAN GIRAUDO** en contra de **SORIA HUGO RAMIRO**, D.N.I. N° 26.246.237, con domicilio real en Hipólito Irigoyen N° 606, Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamado de \$ 12.873 (Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFÑE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

IIº).-**COSTAS, GASTOS** y aportes Ley 6059 a cargo de la parte vencida.

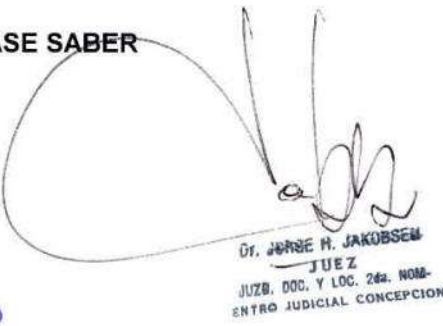
IIIº).-**REGULAR HONORARIOS** al **DR. ESTEBAN GIRAUDO** la suma de \$ 5.098, conforme lo considerado.-

IVº).-**COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán

HAGASE SABER

ANTE MÍ


 DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
 SECRETARIO
 JUZG CIVIL DOC. Y LOC. 2º NOM
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


 Dr. JORGE H. JAKOBSON
 JUEZ
 JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-11



H20442167670

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 157/16-11

En fecha 16 de marzo de 2020 NO se libra **CEDULA N° H20442167646**,

CEDULA N° H20442167659, CEDULA N° H20442167664.-MPM

DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM
CAMPO JUDICIAL CONCEPCION

Phetico
ced



11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

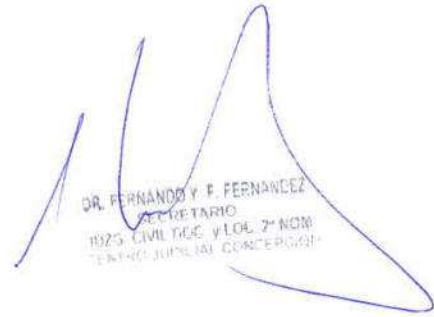
ACTUACIONES N°: 157/16-I1



H20442169410

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/
SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE
REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 157/16-I1

NOTA ACTUARIAL: En fecha 28/05/20 NO se libra cédula H20442167664 debido a que la desde Oficiales de Justicia de éste centro judicial se informó que a la fecha no se habilitó el correo electrónico de esa oficina para diligenciar por esa vía.-RRL


DR. FERNANDO F. FERNANDEZ
SECRETARIO
1925 CIVIL DEC. y LOE. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

FACTA





(http://www.ntgm.com/bbv_gntn) (<http://www.cbook.com/bbv.gntn>)
 (http://www.twtt.com/bbv_gntn) (http://www.otb.com/bbv_gntn)
 (<http://go.bbv.com./go/>)

[Aviso Legal](https://www.bbva.com.ar/meta/aviso-legal/aviso-legal/)

[Aviso Navegadores](https://www.bbva.com.ar/meta/aviso-navegadores/aviso-sobre-navegadores/)

[Web Corporativa BBVA](https://www.bbva.com/es/ar/)

© 2020 Banco BBVA Argentina S.A.

Creando Oportunidades

Volver

CBU:	0170215840000014554900
Alias:	RAYO.TRUENO.REINA
Titular de la cuenta:	GIRAUDO ESTEBAN AUGUSTO
Documento:	28883314
CUIL/CUIT/CDI:	20288833142
Es Cuenta Corriente:	No

Enviar por e-mail



PIDO ORDEN DE PAGO POR TRANSFERENCIA

Sr. Juez Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones II^º Nominación

JUICIO: VOLKSWAGEN SA C/ SORIA HUGO RAMIRO S/ Incidente ejecución honorarios. EXPTE. 157/16-I1

Esteban Giraudo, MP 6382, con domicilio digital en CUIT 20-28883314-2, (Cel. 381 5 391 524) por derecho propio en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar se libre orden de pago a cuenta de honorarios, por la suma de \$ 12.873.

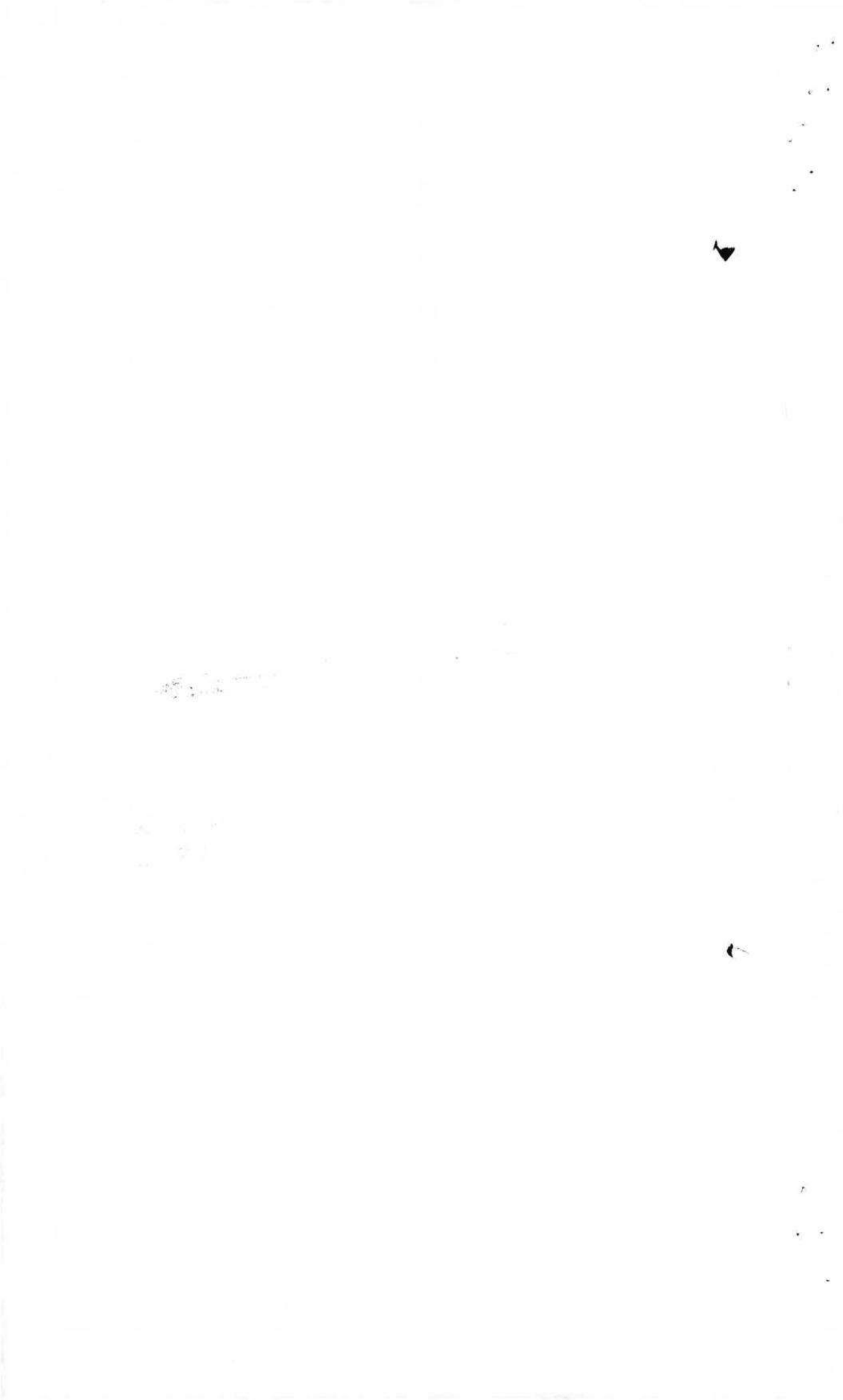
Solicito se realice el pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta de mi titularidad:

Banco FRANCES
Cuenta Corriente: 215-51511/9
CBU: 0170215820000005151196
Titular: Esteban Augusto Giraudo

Adjunto informe bancario y constancia de Inscripción AFIP.

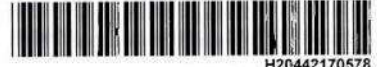
Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-11



H20442170578

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/
INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 157/16-11

CONCEPCION, 03 de junio de 2020.-

Agréguese informe bancario, Atento lo informado por
el Sr. Actuario en fecha 28/05/20: A la Orden de Pago peticionada no ha
lugar.-AA-

[Handwritten signature]
Dr. JORGE RAMIRO SORIA
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 JUN 2020
quedan notificadas las partes

Grandes, Estelun

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO F. FERNANDEZ
JUEZ
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2
= 6mp
- L



INFORMO - SOLICITO

Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones 2º Nom

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS C/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJECUCION
PRENDARIA. Expte. 157/16 i1

Esteban Giraudo, por la parte actora en autos, a V.S. digo:

Que atento nota actuarial de fecha 28.05.2020, vengo por el presente a informar que se tomo conocimiento, por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz, que la oficina de Aguilares, cuenta con SAE, y que la cédula deberá ser remitida por dicha vía.

Por ello, que, solicito se libre cédula de sentencia de fecha 13.03.2020 por medio de SAE.-

Proveer de conformidad, **JUSTICIA.-**

- 257

1875

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-11

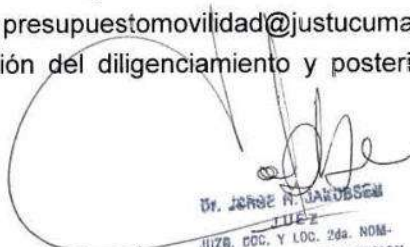


H20442172782

**JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS c/ SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/
INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 157/16-11**

CONCEPCION, 12 de junio de 2020.-

Previo a todo trámite adjunte comprobante de pago de manda judicial emitido por Banco Macro S.A.. La diligencia deberá ser previamente presupuestada a través del correo presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar indicando en forma detallada dirección del diligenciamiento y posteriormente abonada en la entidad bancaria.-AA.-



Dr. JORGE A. DAROBSEN
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 JUN 2020

En quedan notificadas las partes

*Quirado,
Estelun*



DR. FERNANDO Y. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. 2° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A

- 0.00

- 6

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 157/16-11



H20442185497

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/
SORIA HUGO RAMIRO S/EJEC. PRENDARIA s/ INCIDENTE DE REGULACION
DE HONORARIOS. EXPTE. N°: 157/16-11

NOTA ACTUARIAL: En fecha 03 de agosto de 2020, se deja constancia que a partir del día 03/07/2020, en virtud de lo dispuesto en Acordada 236/20 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, se pasan las presentes actuaciones a expediente digital.- AA


DR. FERNANDO V. F. FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZG CIVIL DOC. y LOC. 2° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- control
exp
cl. d.

•
•
•

